Señores
IBAL S.A. ESP OFICIAL
Secretaria General
Cra 3 N.1-04 La Pola
Ibagué -Tolima – Colombia
Referencia: **INVITACION No. 044 DE 2024 SUMINISTRO HIPOCLORITO DE SODIO COMO QUIMICOS DESINFECTANTE PARA LA POTABILIZACION DE AGUA CRUDA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PTAP Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**

PROPONENTE: CLORQUIMICOS LTDA
DIRECCIÓN: Cra 6 No. 29-27 IBAGUE
TELÉFONO: 2658020 CEL. 3187440116
EMAIL: clorquimicos@yahoo.es

Diana C.
18/03/2024
10:05 am

REF. INVITACION No. 044 DE 2024 SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO QUIMICOSDESINFECTANTE PARA LA POTABILIZACION DE AGUA CRUDA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PTAP Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL

CLORQUIMICOS LTDA
NIT. 809.002.262-7
INDICE

	Pág.
Carta de Presentación	1-3
Certificado de Existencia y Representación Legal	4-6
Acta Junta Directiva Autorización para contratar	7
Fotocopia Cédula Representante Legal	8
Pago Seguridad Social	9-14
Certificación Pago Seguridad Social	15
Fotocopia Cédula, Tarjeta Profesional y Antecedentes Revisor Fiscal	16-18
Fotocopia RUT	19
Certificado Antecedentes Disciplinarios Empresa y Representante Legal	20-21
Certificado Antecedentes Fiscales Empresa y Representante Legal	22-23
Certificado Antecedentes Judiciales Representante Legal	24
Certificado de Medidas Correctivas SRNMC	25
Certificado REDAM – Registro Deudores Alimentarios	26
Formato Único Hoja de Vida	27
Certificación Juramentada	28
Certificado SIP	29
Certificado SST	30
Certificación Características Técnicas	31
Ficha Técnica y Hoja de Seguridad	32-40
Certificación Capacidad Organizacional	41
Certificación Stock	42
Certificación de Entrega	43
Propuesta Técnica y Económica	44
Experiencia Proponente	45-46
Contratos experiencia	47-90

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ibagué, Marzo 13 de 2024

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF: **INVITACION No. 044 DE 2024 SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO QUIMICOSDESINFECTANTE PARA LA POTABILIZACION DE AGUA CRUDA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PTAP Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL**

Respetados señores:

Yo, **María Nelsy Franco**, obrando en representación de **CLORQUIMICOS LTDA.**, presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

La suscrita se compromete si resultare favorecida con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del Contrato.

La suscrita declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los suministros una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

- Certificado de Cámara de Comercio actualizado
- Acta Autorización para contratar
- Fotocopia cedula representante legal
- Pago seguridad social (6 meses)
- Certificación Revisor fiscal pago parafiscales
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Antecedentes Revisor Fiscal
- Fotocopia RUT
- Certificado Antecedentes disciplinarios Empresa y Representante Legal
- Certificado Antecedentes Fiscales Empresa y Representante Legal
- Certificado Antecedentes Judiciales Representante Legal
- Certificado Medidas Correctivas SRNMC
- Formato único hoja de vida
- Certificación Juramentada
- Certificado SIP
- Certificación SST
- Certificación Características Técnicas
- Ficha Técnica y Hoja de Seguridad
- Certificación capacidad organizacional

- Certificación Stock
- Certificación de entrega
- Propuesta técnica y económica
- Experiencia Proponente
- Contrato experiencia

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Proponente:	CLORQUIMICOS LTDA
Nit:	809.002.262-7
Representante Legal:	MARIA NELSY FRANCO
Profesión:	Comerciante
País origen del Proponente:	Colombia

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la del plazo del contrato.

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Once (11) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS Pesos M/cte ($142.811.900)** IVA INCLUIDO

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:	Cra 6 No.29-27
Ciudad:	Ibagué
Teléfono:	2653335-2658020
Celular:	3118095289
E-Mail:	clorquimicos@yahoo.es

Atentamente,

María Nelsy Franco

MARIA NELSY FRANCO
C.C. 38.247.423 de Ibagué

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLORQUIMICOS LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 809002262-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 94837
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 04 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 2,707,431,981.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 N 29 27
BARRIO : BRR BELALCAZAR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2658020
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2653335
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3187440116
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : clorquimicos@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 N 29 27
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELÉFONO 1 : 2658020
TELÉFONO 2 : 2653335
TELÉFONO 3 : 3187440116
CORREO ELECTRÓNICO : clorquimicos@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : clorquimicos@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4664 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1203 DEL 03 DE OCTUBRE DE 1996 OTORGADA POR Notaria 6a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21496 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COLQUIMICOS LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COLQUIMICOS LTDA.
Actual.) CLORQUIMICOS LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 730 DEL 28 DE JULIO DE 1998 OTORGADA POR Notaria 6a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 1998, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COLQUIMICOS LTDA. POR CLORQUIMICOS LTDA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-901	19970718	NOTARIA 6A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-22834	19970808
EP-730	19980728	NOTARIA 6A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-24427	19980825
EP-199	20040326	NOTARIA SEXTA	IBAGUE	RM09-31809	20040331
EP-2841	20121218	NOTARIA SEXTA	IBAGUE	RM09-50325	20121227
EP-3030	20211229	NOTARIA CUARTA	IBAGUE	RM09-79111	20220124

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2036

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA EN GENERAL E IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS. CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS Y PISCINAS MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS Y PISCINAS MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SUMINISTRO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS, REPUESTOS VÁLVULAS Y ACCESORIOS EN HIERRO DÚCTIL, TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC, SUMINISTRO Y, FABRICACIÓN DE ACCESORIOS ESPECIALES EN HIERRO, CEMENTO GRIS Y BLANCO, ARENA, GRAVILLA, TRITURADO Y BASE GRANULAR, HIERRO, SOLDADURA, BISAGRAS Y PINTURA PARA REJILLAS, 'TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO, ACUEDUCTOS Y PISCINAS. CONTROL E INSPECCIÓN DE VIGILANCIA EN PISCINAS ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN EQUIPOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS SUMINISTRO DE REACTIVOS, PARA ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARQUES Y ZONAS VERDES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR, VENDER, ALQUILAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR CONCESIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL FIN PROPUESTO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS, PROPIOS QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRIMORDIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	22.000.000,00	22.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
GOMEZ BETANCUR CARLOS ALBERTO	CC-1,007,384,827	183,33	$183.330,00
FRANCO HERNANDEZ OSCAR MAURICIO	CC-1,081,415,634	183,33	$183.330,00
GOMEZ BETANCUR BRAYAN REYNALDO	CC-1,110,564,761	183,33	$183.330,00
MARIA NELSY FRANCO	CC-38,247,423	21.266,66	$21.266.660,00
FRANCO TABORDA RICARDO	CC-71,291,546	183,33	$183.330,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O AUSENCIA TEMPORAL. .

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1203 DEL 03 DE OCTUBRE DE 1996 DE Notaria 6a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21496 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA NELSY FRANCO	CC 38,247,423

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 901 DEL 18 DE JULIO DE 1997 DE Notaria 6a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22834 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE AGOSTO DE 1997, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCO EDELMIRA	CC 28,564,433

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTAR LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA ANTE LAS AUTORIDADES Y ANTE TERCEROS EN TODOS LOS ACTOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN EN ARMONIA CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITACIONES LEGALES ESTATUTARIAS; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS; REALIZAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEG OCIOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO; PRESENTAR ANUALMENTE ANTE LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y EL BALANCE, Y EL INFORME SOBRE LA OPERACION SOCIAL, ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; PROVEER LOS CARGOS SUBALTERNOS QUE CREA NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA Y NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA. LIMITACIONES: LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZARA AL GE RENTE PARA REALIZAR AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, CON EXCEPCION DE LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS PARA LO CUAL NO TIENE LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 25 DE ENERO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42711 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BELTRAN TORRES WALTER	CC 93,359,304	28367-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 25 DE ENERO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42711 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BELTRAN ELBER ENRIQUE	CC 93,290,911	50373-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CLORQUIMICOS
MATRICULA : 94838
FECHA DE MATRICULA : 19961004
FECHA DE RENOVACION : 20230331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CR 6 N 29-27
BARRIO : BRR BELALCAZAR
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2658020
TELEFONO 2 : 2653335
TELEFONO 3 : 3187440116
CORREO ELECTRONICO : clorquimicos@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4664 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,707,427,325

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5,374,470,004
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4664

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

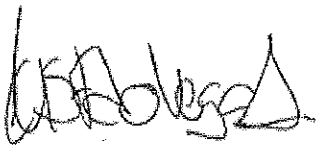
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación e6fb1Kb3Vy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CLORQUIMICOS LTDA.

EXTRACTO DE ACTA No. 57 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CLORQUIMICOS LTDA CELEBRADA EL DÍA 01 DE MARZO 2024

En la ciudad de Ibagué (Tolima), el día 1 de Marzo de 2024, siendo la 10:00 A.M., se reunieron de manera extraordinaria en las oficinas de Clorquimicos Ltda.: Cra. 6 No. 29-27, con la presencia de: MARIA NELSY FRANCO, BRAYAN REYNALDO GOMEZ BETANCUR, CARLOS ALBERTO GOMEZ BETANCUR, RICARDO FRANCO TABORDA, como invitados a la señora DIANA PATRICIA CARVAJAL, previa convocatoria escrita realizada por la Representante Legal de Clorquimicos Ltda., conforme la ley y a los estatutos de la sociedad, proponiéndose el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del Quorum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios
3. Autorización Representante legal para contratar por 800 salarios mínimos legales vigentes
4. Lectura y Aprobación del Acta de la Junta General de Socios.

Presentado el orden del día se pone a consideración de la Junta General Extraordinaria y es aprobado por unanimidad.

El orden del día se desarrolló así:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Se hacen presentes:

SOCIOS	% PARTICIPACION
MARIA NELSY FRANCO	97.48%
BRAYAN REYNALDO GOMEZ BETANCUR	0.84%
CARLOS ALBERTO GOMEZ BETANCUR	0.84%
RICARDO FRANCO TABORDA	0.84%

Se encuentran presentes el 100% de los socios constituyendo el quórum legal estatutario para continuar el desarrollo de la Junta General Ordinaria.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión se designó MARIA NELSY FRANCO y a DIANA PATRICIA CARVAJAL, como Presidente y Secretaria respectivamente.

3. AUTORIZACION REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR POR 800 SALARIOS MUNIMOS LEGALES VIGENTES

La representante legal, solicita sea autorizada en la presenta Junta para poder contratar con entidades del sector público o privado por 800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Una vez escuchada la propuesta del representante legal es aprobada por unanimidad por parte de los socios

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día, a las 10:30 a.m., se da un receso para la elaboración del acta de la reunión.

Siendo las 11:00 a.m., se da lectura de la presente acta y puesta en consideración es aprobada por unanimidad. Como constancia de ello firman quienes fueron designados como presidente y secretario de la misma.

MARIA NELSY FRANCO
Presidente

DIANA PATRICIA CARVAJAL
Secretaria

Es Fiel copia tomada del original

DIANA PATRICIA CARVAJAL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.247.423

FRANCO

APELLIDOS

MARIA NELSY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1958

ANZOATEGUI
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

19-JUL-1979 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00146601-F-0038247423-20090116 0009446506A 1 6350008506

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	809002262
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CLORQUIMICOS LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 29-27	TELÉFONO:	2658020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7900914754**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:		AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/10/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			217382048

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 620.400
800227940	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 640.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	9	$ 1.954.100
		SUBTOTAL:	15	**$ 3.215.300**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 153.300
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 51.100
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	11	$ 599.700
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 285.800
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.089.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	16	$ 1.089.900
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.089.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	16	$ 1.151.000
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.151.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 6.546.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 6.546.100**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	809002262
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CLORQUIMICOS LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 29-27	TELÉFONO:	2658020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7904441214**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/11/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		274938965

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 620.400
800227940	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 640.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	9	$ 1.954.000
		SUBTOTAL:	15	**$ 3.215.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 51.100
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 153.300
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	11	$ 599.700
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 285.800
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.089.900**
CAJA DE COMPENSACION				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	16	$ 1.089.900
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.089.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	16	$ 1.170.800
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.170.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 6.565.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 6.565.800**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	809002262
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CLORQUIMICOS LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 29-27	TELÉFONO:	2658020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7908104611**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:		AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/12/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		334746446	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 620.500
800227940	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 640.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	9	$ 1.954.100
		SUBTOTAL:	15	**$ 3.215.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 51.100
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 153.500
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	11	$ 599.800
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 285.800
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.090.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	16	$ 1.090.200
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.090.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	16	$ 1.115.200
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.115.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 6.511.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 6.511.000**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	809002262
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CLORQUIMICOS LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:		IBAGUE DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:		CARRERA 6 29-27 TELÉFONO:	2658020
TIPO APORTANTE:		01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:		PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7911590251**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/01/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		392055871

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 620.400
800227940	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 640.800
800224808	230301	230301-PORVENIR	9	$ 1.954.200
		SUBTOTAL:	15	**$ 3.215.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 51.100
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 153.400
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	11	$ 599.600
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 285.900
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.090.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	16	$ 1.090.000
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.090.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	16	$ 1.036.700
		SUBTOTAL:	16	**$ 1.036.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 6.432.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 6.432.100**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	809002262
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CLORQUIMICOS LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 29-27	TELÉFONO:	2658020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7915924802**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		1			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/02/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		456871434

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 400.400
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 628.200
800227940	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 648.600
800224808	230301	230301-PORVENIR	10	$ 2.202.800
		SUBTOTAL:	17	**$ 3.880.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 52.100
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	5	$ 313.500
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	11	$ 604.700
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 286.100
		SUBTOTAL:	18	**$ 1.256.400**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	18	$ 1.248.200
		SUBTOTAL:	18	**$ 1.248.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	18	$ 1.367.000
		SUBTOTAL:	18	**$ 1.367.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 7.744.200**
VALOR MORA:	**$ 7.400**
TOTAL PAGADO:	**$ 7.751.600**

SOI | Soluciones Operativas Integradas

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	809002262
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CLORQUIMICOS LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 29-27	TELÉFONO:	2658020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7919297934**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/03/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	511018405		

LIQUIDACIÓN GENERAL

Planilla Pago

PENSIÓN

NIT	CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	TOTALES COTIZANTES	TOTALES TOTAL PAGADO
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 400.000
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 627.600
800227940	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 658.300
800224808	230301	230301-PORVENIR	12	$ 2.123.800
		SUBTOTAL:	19	**$ 3.809.700**

SALUD

NIT	CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 52.000
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	6	$ 336.100
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	12	$ 564.600
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 285.800
		SUBTOTAL:	20	**$ 1.238.500**

CAJA DE COMPENSACIÓN

NIT	CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	20	$ 1.230.400
		SUBTOTAL:	20	**$ 1.230.400**

RIESGOS PROFESIONALES

NIT	CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	20	$ 1.321.500
		SUBTOTAL:	20	**$ 1.321.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 7.600.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 7.600.100**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE CLORQUIMICOS LTDA

CERTIFICA:

Que en mi calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad CLORQUIMICOS LTDA Nit. 809.002.262-7 en relación con el cumplimiento de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se verifico que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las leyes y a la fecha se encuentra al día con los pagos.

Se expide en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024) con destino a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

WALTER BELTRAN TORRES
Revisor Fiscal
TP 28367-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.359.304
BELTRAN TORRES
APELLIDOS
WALTER
NOMBRES

FIRMA

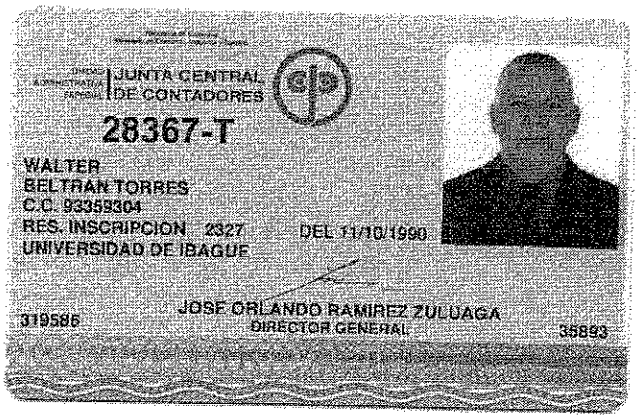


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1964
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-FEB-1983 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00212268-M-0093359304-20100202 0020554213A 1 6380557034



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

28367-T

WALTER
BELTRAN TORRES
C.C. 93359304
RES. INSCRIPCION 2327 DEL 11/10/1990
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

319586

35893

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WALTER BELTRAN TORRES** Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93359304 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 28367-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14905366371

(415)7707212489984(8020) 000001490536637 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 2 6 2	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLORQUIMICOS LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 29 27

42. Correo electrónico clorquimicos@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 6 5 8 0 2 0	3 1 8 7 4 4 0 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 4	1 9 9 6 1 0 0 3	4 7 5 9	2 0 1 2 1 1 1 5		3 3 1 2	4 7 7 4		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 | 1 0 | 1 4 | 3 3 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 28 / 10 : 25: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FRANCO MARIA NELSY
985. Cargo Representante legal Certificado

19 | 90

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243396988

PIB
17:37:51

Bogotá DC, 13 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CLORQUIMICOS LTDA identificado(a) con NIT número 8090022627:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243397179

PIB
17:39:53

Bogotá DC, 13 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA NELSY FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38247423:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de marzo de 2024, a las 16:50:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090022627
Código de Verificación	8090022627240313165021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de marzo de 2024, a las 16:49:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38247423
Código de Verificación	382474232403131649 29

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:39:36 PM horas del 13/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38247423**

Apellidos y Nombres: **FRANCO MARIA NELSY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2024 05:00:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38247423 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87612864** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38247423 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2024 05:13 PM

Código Verificación: **9CAD345VTN**

Válida hasta: **11/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CLORQUIMICOS LTDA

SIGLA

NIT No. 809.002.262-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUE | DIRECCIÓN: CRA 6 # 29-27 B/BELALCAZAR

TELÉFONOS: 2658020-2653335-3187440116 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIAIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO IBAL S.A.	X		2756000	2021-12-31	$ 18.314.100
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S E.S.P	X		3102328438	2021-12-31	$ 9.348.000
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.	X		2756000	2020-12-31	$ 7.317.072
EMPRESA IBAGUEREÑA DE AUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.	X		2756000	2020-06-04	$ 22.115.922
MUNICIPIO DE CAJAMARCA	X		2870015	2019-11-12	$ 23.091.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 38.247.423

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.040.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 2024-03-13

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CERTIFICACION JURAMENTADA

Yo, **MARIA NELSY FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué, en calidad de representante legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que me entiendo prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que representó. Igualmente, que toda la información aportada es real.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

CLORQUIMICOS LTDA
MARIA NELSY FRANCO
C.C. 38.247.423 de Ibagué

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [140] Fecha y Hora de Registro : 2016-03-29 // 17:56:08

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

- Documento	: NIT - 809.002.262
- Nombre o Razón Social	: CLORQUIMICOS LTDA
- Representante Legal	: 38.247.423 - MARIA NELSY FRANCO
- Dirección Notificación	: CRA 6 N.29-27 BELALCAZAR
- Localización	: Tolima - Ibagué
- Teléfono Notificación	: 2647873
- Email Notificación	: clorquimicos@yahoo.es

ACTIVIDAD PRINCIPAL RUT

4854- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PROD

ACTIVIDAD SECUNDARIA RUT

4759- COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CÁMARA DE COMERCIO

12352400-Mezclas

12352300-Compuestos inorgánicos

12142100-Gases naturales y gases mixtos

47101800-Consumibles para el tratamiento de agua

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras	:
- Consultorias e Interventorias	:
- Proveedor de Bienes y Servicios	: Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	:

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS

MARIA NELSY FRANCO
Representante Legal

CERTIFICACION SST

Que la empresa CLORQUIMICOS LTDA, cuenta con políticas en seguridad y salud en el trabajo, encaminadas para la prevención, promoción y protección de accidentes y enfermedades laborales de todos los trabajadores y el cuidado del medio ambiente; escritas, firmadas, publicadas y socializadas y contamos con un plan anual de capacitación, el cual desarrollamos con la implementación y proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). No contamos con subcontratistas para el suministro de los productos despachados al IBAL.

Dada en Ibagué a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

MARIA NELSY FRANCO
Gerente

CERTIFICACION CARACTERISTICAS TECNICAS

Yo, **MARIA NELSY FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué, en calidad de representante legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA**, CERTIFICO, que cumplo con las siguientes características técnicas del Hipoclorito de Sodio contratado por la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la invitación 132-2022, y cuento con disposición inmediata del mismo, para atender los requerimientos presentados por parte del supervisor del contrato.

CARACTERISTICAS TECNICAS

Certifico que cumplimos con todos los requisitos del Contenido de la NTC 1692 (de acuerdo con el Decreto 1609 de julio de 2002), transporte mercancías peligrosas, clasificación, Etiquetado y Rotulado.

Certifico que todas las canecas en presentación de 250 kg y/o garrafas en presentaciones de 25 kg (5 galones) o 1 galón (4.350 kg), se entregarán debidamente rotulados como lo indica la NTC 1692 y claramente identificable el contenido del producto, el cual se entregará en la planta del IBAL S.A. E.S.P. (PTAP-PTARD) con su respectiva ficha técnica y hoja de seguridad.

Nota: Cabe resaltar que el IBAL S.A. ESP OFICIAL compra solo el insumo químico por tanto el empaque es de propiedad del contratista.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los trece (13) días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

María N. Franco
CLORQUIMICOS LTDA
MARIA NELSY FRANCO
C.C. 38.247.423 de Ibagué

CÓDIGO: UEQFT0004 Versión: 5 Fecha: 01/07/2021	FICHA TÉCNICA NaClO HIPOCLORITO DE SODIO QUIMICOS	Brinsa

FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL PRODUCTO	HIPOCLORITO DE SODIO
DESCRIPCIÓN FISICA	Solución acuosa, clara, ligeramente amarilla, olor característico penetrante e irritante. Fuertemente oxidante; dependiendo del pH de la solución se presenta disociado en forma de cloro activo, ácido hipocloroso HOCl y/o ión hipoclorito OCl-. De estas formas de "cloro libre activo" depende su reactividad en las reacciones de oxidación, cloración y acción bioquímica tales como el control bacteriológico y microbiológico.
INGREDIENTES PRINCIPALES	Producto obtenido a partir del hidróxido de sodio (NaOH) en solución acuosa mediante absorción del cloro gaseoso (Cl_2).

ESPECIFICACIONES DE CONTROL

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN		METODO
		Min	Máx	
Hipoclorito de sodio	%m/v	15		Titulación potenciométrica
Hidróxido de sodio (alcalinidad Total)	%m/v		1	Titulación potenciométrica
Densidad a 20°C	g/ml	1.2		Frecuencia de Oscilaciones
Apariencia		Ligeramente amarilla		Cualitativo

USO MÁXIMO PERMITIDO	El uso máximo permitido para el tratamiento de agua es 33 mg/L
EMPAQUE Y PRESENTACIONES	El hipoclorito de sodio se vende a granel en tanques de fibra de vidrio, tambores 55 GL, bidones 65 L y garrafas 20 L.
VIDA ÚTIL	N/A
IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	La identificacion del lote: **Granel (carros)** 15 tanque 12 año 07 mes 30 día 23 hora de análisis **Tambores, bidones y garrafas** 12 año 07 mes 30 día
LEGISLACIÓN APLICABLE	NTC 2139
USOS E INSTRUCCIONES	Se destacan las siguientes industrias como principales consumidoras: TRATAMIENTO DE AGUAS Desinfección, esterilización, acción algicida, decloración y desodorización de aguas industriales, potables y piscinas. PAPELERA En procesos de lavado como blanqueador de celulosa, pulpa de papel y textiles. QUIMICA Hidróxido férrico $Fe(OH)_3$ y dióxido de manganeso MnO_2, de nitratos, sulfatos y cianatos (por reacción con los cianuros y sulfuros correspondientes), de cloraminas orgánicas e inorgánicas y clorofenoles.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	El hipoclorito de sodio es una molécula inestable debido a su estructura química, la estabilidad de las soluciones que lo contienen depende de factores, físicos (temperatura, exposición a la luz, etc.) y químicos (concentración, pH, contenido de sales y de metales como el hierro, etc), por lo tanto el producto se debe almacenar bajo condiciones controladas, estas incluyen: temperatura preferiblemente menor a **25 °C** en lugares alejados de la luz solar y con excelente ventilación. El piso debe ser incombustible e impermeable. Se deberá disponer de duchas y tomas de agua a presión en sitios de fácil acceso dentro del área. No se debe almacenar con sustancias incompatibles como ácidos, productos orgánicos, agentes oxidantes, agentes reductores y sustancias amoniacales.

MANEJO Y TRANSPORTE	Las operaciones de cargue, transvase, dilución, descargue y toma de muestras de los envases o depósitos que contengan hipoclorito de sodio se deben realizar bajo excelente ventilación, utilizando los elementos de protección adecuados: gafas de seguridad y/o careta facial, respirador industrial con absorbente apropiado, guantes, botas y delantal de caucho. NOTA: El hipoclorito de sodio se puede descomponer por acción del calor, por contacto con material férrico o por la acción de la luz solar, generando CLORO GASEOSO, altamente oxidante, irritante y corrosivo. Si se mezclan soluciones de hipoclorito de sodio con cualquier ácido, hay desprendimiento de cloro gaseoso. El transporte se efectuará en envases de fibra de vidrio, polipropileno, polietileno o en carro tanques construidos con los mismos materiales.
PRECAUCIONES Y RESTRICCIONES	El hipoclorito de sodio es altamente corrosivo. Su inhalación o ingestión puede provocar desde leves irritaciones cutáneas hasta edemas pulmonares, perforaciones de esófago y estómago. Por contacto puede producir lesiones oculares, cutáneas, pulmonares y digestivas. Se recomienda leer la Hoja de Seguridad y el brochure del producto NOTA: El uso final del producto es de responsabilidad absoluta y aceptada por el cliente. La información se ha consignado a título ilustrativo y no substituye las patentes o licencias sobre el uso del producto.
INFORMACIÓN ADICIONAL	ATENCION DE EMERGENCIAS.Tel: (57 1) 833555 Ext. 444. Planta Betania: km. 6 vía Cajicá - Zipaquirá Tels: (+1) 833555 Fax: (+1) 833555 Oficina Bogotá Tel: (+1) 635 6080 Fax (+1) 636 1961 Oficina Medellín Tel: (+4) 313 7575 Fax: (+4) 313 9764 **Brinsa S.A. Nit: 800-221-789-2** A.A. 3005 Bogotá, D.C. Colombia - Sur América

SECCIÓN 1.
IDENTIFICACION DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

1.1 Identificación del producto

Identificación de la sustancia:	Blanqueador Desinfectante
Sinónimos:	Blanqueador liquido al 15%, agua de Javel,
Formula Química:	NaOCl
Número Naciones Unidas:	UN 1791
Numero CAS:	7681-52-9

1.2 Usos de la sustancia o la mezcla

Uso en tratamiento de aguas, como desinfectante y agente blanqueador, para desmanchar y desinfectar baños, cocinas y pisos, sanitización y cuidado de la ropa blanca, de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta.

1.3 Datos del Proveedor de la Ficha de datos de Seguridad

CENTRO DE TRABAJO	PLANTA BETANIA	OFICINAS MEDELLIN
DIRECCIÓN	Km. 6 Vía Cajicá – Zipaquirá Cajiçá, Cundinamarca, Colombia	Carrera 33 # 7 – 41 Piso 2 y 3 Medellín, Colombia
TELÉFONO	(1) 8833555	(4) 335 50 60

1.4 Telefonos de Emergencia



Servicio técnico
serviciotecnico@brinsa.com.co
Atención de emergencias
control.monitoreo@brinsa.com.co

SECCIÓN 2.
IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de peligrosidad de la sustancia o de la mezcla.
Clasificación SGA
De acuerdo con los criterios del SGA, este producto se considera Peligroso

Clasificación SGA

Peligros a la Salud

Corrosión/irritación cutánea	Categoría 1	H314: Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares graves.

Peligros ambientales

Peligro a corto plazo (agudo) para el medio ambiente acuático	Categoría 1	H400: Muy tóxico para los organismos acuáticos

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado del SGA

Pictogramas de Peligro:



Palabra de Advertencia: PELIGRO

Indicaciones de Peligro: H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Concejos de Prudencia:
Prevención: P102: Mantener fuera del alcance de los niños.
P103: Leer la etiqueta antes de su uso.

Intervención: P302 + P352 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua.
P332 + P313 En caso de irritación cutánea: Consultar a un médico.
P305 + P351 + P338 + P310 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar los lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P337 + P313 Si la irritación ocular persiste, consultar a un médico.
P362 Quitarse las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a Usarlas.
P301+330+331: En caso de ingestión enjuagar la boca. No provocar el vómito.

2.3 Otros peligros
Sin información

SECCIÓN 3
COMPOSICIÓN, INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.1 Sustancia / Mezcla: Mezcla

Nombre de la sustancia	%(p/p)	Numero CAS
Hipoclorito de sodio	15	7681-52-9
Hidróxido de sodio	2.0	1310-72-3

SECCIÓN 4
PRIMEROS AUXILIOS

4.1 Descripción de los primeros auxilios

Recomendaciones Generales
Si no se siente bien busque atención médica (si es posible muestre la Ficha de Datos de Seguridad). Sustancia corrosiva a los tejidos por contacto, inhalación o ingestión.

Contacto ocular: Enjuague los ojos inmediatamente con agua por un mínimo de 15 minutos. Mantenga los párpados abiertos durante el enjuague. Si persiste la irritación, repita el enjuague. Busque atención médica INMEDIATAMENTE. No transporte a la víctima hasta que el periodo de enjuague recomendado haya terminado, a menos que pueda continuar el enjuague durante el transporte.

Contacto con la piel: Inmediatamente enjuague la piel con una corriente de agua durante un mínimo de 15 a 20 minutos. Quite la ropa contaminada, joyas y zapatos bajo el agua. Si persiste la irritación, repita el enjuague. Para quemaduras consiga atención médica. Deseche la ropa y los zapatos altamente contaminados de forma que limite una mayor exposición. De lo contrario, lave la ropa por separado antes de volver a utilizarla.

Ingestión: NO INDUZCA AL VÓMITO. Si la victima está alerta y no está convulsionando, enjuáguele la boca y proporciónele tanta agua como sea posible para diluir el producto. Si ocurre un vómito espontáneo, haga que la víctima se incline hacia adelante con la cabeza hacia abajo para evitar que inhale el vómito (Broncoaspirar), enjuáguele la boca y adminístrele más agua. Transporte a la víctima INMEDIATAMENTE a un médico.

Inhalación: Proporcionar aire fresco. En caso de respiración irregular o de paro respiratorio, buscar asistencia médica inmediatamente y disponerse a tomar medidas de primeros auxilios.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados:
El Hipoclorito de Sodio en estado natural es una sal inestable, por esta razón se comercializa como solución en agua. Las rutas más importantes de exposición son la ingestión, el contacto directo con la piel, ojos y la inhalación de vapores. Su severidad depende de la concentración y del tiempo de exposición.

Contacto con los ojos: Causa irritación seria de los ojos, visión borrosa, deterioro de la visión y quemadura a nivel de córnea.

Contacto con la piel: pueden causar irritación en la piel. El contacto de forma directa, de manera frecuente con el producto puede causar destrucción de la dermis con dificultad para su regeneración dermatitis.

Absorción por la piel: No es probable que un contacto prolongado con la piel provoque una absorción.

Inhalación: La inhalación de vapores o rocío causa irritación del sistema respiratorio, produciendo dolor y tos. Si se mezcla con ácidos, las soluciones de hipoclorito pueden liberar grandes cantidades de gas de cloro. Este gas puede causar irritación severa de nariz y garganta. La exposición a niveles elevados de gas de cloro puede dar como resultado un daño pulmonar severo o la muerte.

Ingestión: Puede causar irritación del tracto digestivo, irritación gastrointestinal, nausea, vómito y diarrea.

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente: La irritación de la piel puede agravarse en personas con lesiones existentes en la piel. Respirar los vapores o rocíos puede agravar el asma agudo o crónico y las enfermedades pulmonares crónicas, como el enfisema y la bronquitis.
Nota para los médicos: Sintomático. Tratamiento y terapia de apoyo como se indica. NO PROPORCIONE antídotos ácidos como jugos, refrescos, vinagre, etc. Este producto contiene materiales que pueden causar neumonía severa si se aspira. Algunos tratamientos exitosos encontrados en las referencias fueron los siguientes, sin embargo, siga siempre su criterio. Si la ingestión ocurrió hace menos de 2 horas, realice un lavado gástrico cuidadoso (riesgo de perforación); utilice un tubo endotraqueal si está disponible para evitar la aspiración. Vigile que el paciente no tenga dificultad respiratoria debida a una neumonitis por aspiración. Proporcione resucitación artificial y una quimioterapia adecuada si se deprime la respiración. Después de la exposición, el paciente debe permanecer bajo supervisión médica durante un mínimo de 48 horas ya que puede ocurrir una neumonitis tardía. Es probable que se cause un edema pulmonar y sus efectos pueden ser retrasados. Si se proporciona a tiempo, la terapia con esteroides puede ser efectiva para prevenir o aliviar el edema.

4.4 Efectos Crónicos: El contacto prolongado o repetido de la piel con soluciones tan diluidas como un 4 a 6% de hipoclorito de sodio puede provocar una dermatitis alérgica al contacto. Los síntomas incluyen eczema crónico que produce comezón. La gente sensibilizada puede reaccionar a soluciones muy diluidas (0.04-0.06% NaOCl) en contacto con la piel. Riesgo de ulceración de la piel. La inhalación repetida puede causar irritación de la garganta con dolor, sangrado de la nariz, bronquitis crónica o neumonitis química

SECCIÓN 5
MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

5.1 Medios de extinción
Medios de extinción apropiados
Coordinar las medidas de extinción con los alrededores agua pulverizada, espuma.

Medios de extinción no apropiados
No utilizar polvos químicos secos (fosfato monoamónico) o Halón (cloro-fluoro carbonados) y chorros de agua.

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla
Riesgo de fuego y explosión: El hipoclorito de sodio es un fuerte oxidante químico, pero las soluciones no apoyan la combustión. La reacción con compuestos de nitrógeno, compuestos clororgánicos o compuestos fácilmente oxidables (agentes reductores) puede ser explosiva. Este material no es inflamable, pero se descompone con el calor y la luz, causando una acumulación de presión que puede causar una explosión. Cuando se calienta, puede liberar gas de cloro. Una fuerte reacción con materiales oxidantes u orgánicos puede dar como resultado un incendio. Vea la Sección 10.

Productos de Combustión Peligrosos: Durante un incendio, el humo puede contener el material original junto a productos de la combustión de composición variada que pueden ser tóxicos y/o irritantes. Los productos de la combustión pueden incluir, pero no exclusivamente: Monóxido de Carbono, Dióxido de Carbono, óxidos de cloro y cloro gas.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios
Puede usarse agua para enfriar los recipientes de solución de hipoclorito expuestos al calor de un incendio. Esto debe hacerse desde una distancia segura debido a que los recipientes se pueden romper. Los bomberos deben usar equipo de protección y algún aparato autónomo de respiración con mascarilla de cara completa de presión positiva. Retire los recipientes del área del incendio si lo puede hacer sin riesgo. Haga un dique para el agua que controle el incendio para su disposición posterior en el caso que este en contacto con producto; no disperse el material. Incendio durante cargas de tanques o pipas: Controle el incendio desde una distancia máxima o use sujetadores automáticos para las mangueras o boquillas con monitor. No introduzca agua a los recipientes. Enfríe los recipientes con cantidades de agua que inunden hasta cuando el incendio haya sido apagado

Equipo protector para combatir incendios: Utilice un equipo de respiración autónoma de presión positiva y ropa protectora contra incendio (incluye un casco contra incendios, chaquetón, pantalones, botas y guantes). Si el equipo protector de incendio no está disponible o no se utiliza, apague el incendio desde un sitio protegido o a una distancia de seguridad. En un incendio donde éste material esté involucrado. El gas y los vapores tóxicos se producen por la descomposición.

Evacuación: Si un camión carrotanque o un tanque participa en un incendio, AÍSLELO y considere la evacuación en un radio de 800 m.

NOTA: Ver la sección 10 Estabilidad y reactividad

SECCIÓN 6
MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia
Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia
Restrinja el acceso al área hasta que se termine la limpieza. Asegúrese de que la limpieza sea efectuada por personal capacitado. Ventile el área. Elimine todas las fuentes de ignición (fumar, quemadores, chispas o llamas). Todo el equipo debe estar conectado a tierra y no provocar chispas. Utilice equipo de protección personal adecuado (vea la Sección 8). No toque el material derramado. Evite la entrada al drenaje o las vías de agua de ser posible. Detenga la fuga si no implica riesgo para el personal.
Derrames grandes: Evite la entrada a drenajes y áreas confinadas. Haga un dique con material inerte (arena, tierra, etc.). Póngase en contacto con los servicios de bomberos y emergencias y con el proveedor para pedirle consejo. Recolecte el producto para recuperarlo o disponer de él bombeándolo en recipientes de plástico. Considere la neutralización y disposición en el sitio. Asegúrese de que todas las herramientas y el equipo queden adecuadamente descontaminados después de la limpieza.
Recolecte el suelo y agua contaminados, así como el absorbente para su adecuada disposición. Cumpla con los reglamentos gubernamentales, departamentales y locales sobre el reporte de descargas.
Eliminación de las Fuentes de Ignición: Manténgase lejos de las fuentes de ignición.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente
Evitar la entrada en suelo, zanjas, alcantarillas, cursos de agua y/o aguas subterráneas. Ver sección 12, Información ecológica.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza
Consejos sobre la manera de contener un vertido
Derrames pequeños: Cúbralo con tierra SECA, arena u otro material no combustible. Utilice herramientas limpias que no generen chispas para recolectar el material y colocarlo en recipientes de plástico con cubiertas no muy apretadas para su disposición posterior. Enjuague el área con agua.
Cierre de desagües. Confinar el material derramado si es posible. Recuperar el producto derramado. Si no fuera posible recuperar, entonces aplicar los métodos de limpieza adecuados. Absorber con

materiales inertes tales como arena. Se debe recoger y colocar el material contaminado en recipientes apropiados y debidamente etiquetados. Ver Sección 13, para consideraciones relativas a la eliminación.

Derrames grandes: Evite la entrada a drenajes y áreas confinadas. Haga un dique con material inerte (arena, tierra, etc.). Póngase en contacto con los servicios de bomberos y emergencias y con el proveedor para pedirle consejo. Recolecte el producto para recuperarlo o disponer de él bombeándolo en recipientes de plástico. Considere la neutralización y disposición en el sitio. Asegúrese de que todas las herramientas y el equipo queden adecuadamente descontaminados después de la limpieza.
Recolecte el suelo y agua contaminados, así como el absorbente para su adecuada disposición. Cumpla con los reglamentos gubernamentales, departamentales y locales sobre el reporte de descargas.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido
Limpiar con materiales absorbentes (p.ej. paño, vellón, almohadillas).

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas
Neutralización de derrames pequeños: El hipoclorito puede descomponerse cubriéndolo con un agente reductor como el sulfito de sodio o el tiosulfato de sodio.

Químicos de neutralización: Utilice sulfito de sodio o peróxido de hidrógeno diluido para reducir el material. Posteriormente puede verificar la neutralización si al aplicar pequeñas cantidades de una solución débil de ácido clorhídrico o sulfúrico no hay liberación de cloro.

Eliminación de residuos: Disponga del material de desecho en una instalación aprobada para el tratamiento y disposición de desechos, de acuerdo con los reglamentos aplicables. No disponga del desecho en la basura normal ni en los sistemas de drenaje.

Nota: El material utilizado para la limpieza puede considerarse como desecho peligroso de acuerdo con RCRA. Los derrames están sujetos a los requisitos de reporte de CERCLA: RQ = 100 lb. (45 Kg).
Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

6.4 Referencia a otras secciones
Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7
MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones para una manipulación segura
Evite el contacto con los ojos, la piel y la ropa. Lávese cuidadosamente después de manejarlo. Usar el equipo de protección individual obligatorio. Manténgase cerrado el recipiente cuando no se usa. Nunca regrese el producto derramado al envase original para reutilizarlo. Manténgase fuera del alcance de los niños.
Tenga disponible y a la mano el equipo de atención de emergencias (para incendios, derrames, fugas, etc.) Asegúrese que todos los recipientes estén etiquetados. Use equipo de protección personal adecuado. La gente que trabaja con este producto químico debe estar adecuadamente capacitada con respecto a sus riesgos y su uso seguro.
Manejo: Evite generar rocío. Use las menores cantidades posibles, en áreas designadas y con ventilación adecuada. Mantenga los recipientes cerrados mientras no estén en uso. Los recipientes vacíos pueden contener residuos peligrosos. Utilice equipo de transferencia (bombas, tubería, mangueras, etc.) resistente a la corrosión. No utilice elementos metálicos.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo
Manténgase lejos de alimentos y bebidas. No consumir alimentos durante su manipulación.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades
Almacenamiento: Almacénelo en un área fresca, seca, bien ventilada y alejada de la luz solar directa. Almacene los recipientes a una temperatura de 15 a 29°C (59 a 84°F). No lo almacene a más de 30°C (86°F) ni por debajo del punto de congelación. Mantenga los recipientes bien cerrados cuando no los esté utilizando y cuando estén vacíos. Protéjalos contra daños. Almacénelo lejos de materiales incompatibles como los materiales reductores, ácidos fuertes, compuestos de nitrógeno, cobre, níquel y cobalto. Utilice materiales estructurales resistentes a la corrosión y sistemas de iluminación y ventilación en el área de almacenamiento.
Almacenamiento en tanques de Fibra de Vidrio y plásticos ver compatibilidad y ficha técnica de proveedores que suministran el material.

Temperatura de almacenamiento: Se recomienda almacenar a temperaturas entre 15 y 29°C (59 a 84°F).

Sustancias o mezclas incompatibles
Observe el almacenamiento compatible de productos químicos (matriz de compatibilidad sustancias químicas)
Atención a otras indicaciones
• Requisitos de ventilación
Utilización de ventilación local y general.
• Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento
Temperatura de almacenaje recomendada: 15 – 30 °C.

7.3 Usos específicos finales
No hay información disponible

SECCIÓN 8
CONTROL DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Parámetros de control
Valores limites nacionales
Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)
Las siguientes recomendaciones son dadas para instalaciones de producción o de almacenamiento donde la exposición al producto puede ser prolongada o de magnitud considerable:

Directrices para el nivel de exposición ambiental en el lugar de trabajo (WEELS)/Asociación Americana de Higiene Industrial (AIHA)/promedio de tiempo a corto plazo 1996; 2 mg/m3: 15 minutos.
DNEL (Nivel sin efecto derivado) REACH

INSTITUCIÓN	PARÁMETRO	HIPOCLORITO DE SODIO	CLORO	HIDRÓXIDO DE SODIO
ACGIH	TWA	No establecido	0.5 ppm	No establecido
	STEL	No establecido	1 ppm	2 mg/ m^3
OSHA	PEL	No establecido	0.5 ppm	2 mg/m^3
	STEL	No establecido	1 ppm	No establecido
REACH	DNEL inhalación (Agudo efectos locales y sistémicos	3.1 mg/m^3		
REACH	DNEL inhalación (Crónico efectos	1.55 mg/m^3		

	locales y sistémicos			

Prácticas de Higiene: Evitar contacto con los ojos, piel y ropa. Lavar las manos después de contacto directo. No usar ropa contaminada con el producto por largos periodos de tiempo.

Controles de Ingeniería: Utilice ventilación general en las áreas de producción para minimizar la exposición a vapores durante la mezcla de los ingredientes.

Equipo de Protección Personal:

Se deben tener DUCHAS Y LAVAOJOS DE SEGURIDAD cerca al lugar de trabajo. De acuerdo con el lugar y las condiciones de trabajo se deben establecer los requisitos específicos para el equipo de protección personal. Evalúe su uso y determine, junto con el proveedor del equipo, las condiciones adecuadas, tiempo de servicio, cuidados y mantenimiento que garanticen su seguridad.

8.2 Controles de exposición

Medidas de protección individual (equipo de protección personal) para uso domestico

Protección de los ojos/la cara

Preferiblemente utilizar lentes de protección para evitar el contacto del líquido.

Protección para los ojos: Use protección facial completa o lentes de seguridad resistentes a salpicaduras de productos químicos. Identifique el sitio para el lavado de los ojos o duchas de seguridad más cercanas a su área de trabajo para que pueda acceder, inclusive con los ojos cerrados.

Protección de la piel

• Protección de las manos

Utilice guantes de caucho o PVC para evitar el contacto directo del producto con la piel de las manos. Cuando la actividad a realizar con el producto implique el riesgo de contacto directo utilizar delantal en caucho o PVC para evitar el contacto.

Protección de la piel: Utilice ropa impermeable de protección personal adecuada para evitar el contacto con la piel, incluyendo botas, guantes, bata, delantal, impermeable, pantalones u overoles que protejan del contacto con la piel.

RECOMENDADOS (más de ocho horas de resistencia a la penetración): Hule butílico; hule natural, neopreno, caucho de nitrilo, polietileno, Viton (MR), Saranex (MR), 4H(MR) y Responder(MR), PVC.

Las recomendaciones son válidas para índices de permeación que lleguen a 0.1 µg/cm2/min o 1 mg/m2/min o más. La resistencia a materiales específicos puede variar de un producto a otro.

Los tiempos de penetración se obtienen bajo condiciones de contacto continuo, generalmente a temperatura ambiente. Evalúe la resistencia bajo sus condiciones de uso y mantenga cuidadosamente la ropa.

Protección respiratoria

Normalmente no es necesaria protección respiratoria personal.

Protección respiratoria: Un respirador purificador de aire aprobado por NIOSH/MSHA equipado con cartuchos para rocío ácido en concentraciones de hasta 10 veces el TLV o para gases de cloro. Use un respirador de aire si las concentraciones son más elevadas o desconocidas o si se aplica en áreas con poca ventilación.

Con un uso normal, el producto no resulta peligroso. No se precisa ningún equipo de protección personal.

MANTÉNGASE ALEJADO DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.

SECCIÓN 9
PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Característica	Especificación
Estado físico	Liquido
Color	Amarillo claro
Olor	Característico a cloro
Umbral olfativo	No existen datos disponibles
Peso molecular	74.44 g/mol
Punto de fusión/congelación	-25°C
Punto de ebullición	98°C
Inflamabilidad	No inflamable
Límite de explosión, inferior	No aplica
Límite de explosión, superior	No aplica
Punto de inflamación	No inflamable
Temperatura de ignición espontánea	No disponible
Temperatura de descomposición	No disponible
pH (valor)	12 - 13.0
Viscosidad cinemática	78.3 centipoise a 20°C (68°F)
Solubilidad en agua	Soluble en todas las proporciones.
Tasa de Evaporación	No disponible
Coeficiente de reparto n-octanol/agua	No disponible
Presión de vapor	12 mm Hg a 21 °C 40°C, solución al 50%
Densidad relativa	1.22 g/cm³ a 20 °C
Densidad relativa del vapor	No disponible
Características de las partículas	No disponible
Presión critica	No disponible
Temperatura critica	No disponible
Densidad critica	No disponible

9.2 Otros datos
No hay información adicional

SECCIÓN 10
ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad
Se descompone rápidamente por temperatura y/o luz.

10.2 Estabilidad química
El producto es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación. Estable a temperatura ambiente y en ausencia de luz.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas
Puede reaccionar violentamente con ácidos fuertes y con productos de limpieza de base ácida como ácido clorhídrico o muriático, liberando gas de cloro tóxico. Otros incompatibles incluyen materiales orgánicos, como solventes o productos de limpieza que usen solventes, combustibles y aceites combustibles, celulosa, materiales oxidables, amoniaco, urea, sales de amonio, etilenemina, cianuros,

compuestos de nitrógeno, alcoholes, metales y óxidos de metal, liberando cloro o produciendo mezclas explosivas. Reacciona con metales, sus aleaciones y algunas sales, para producir gas de hidrógeno y oxígeno inflamable. El metal y los catalizadores de óxido de metal descomponen los hipocloritos, lo cual desarrolla oxígeno y frecuentemente causa explosiones. Puede reaccionar explosivamente con compuestos que contengan nitrógeno, o formar cloroaminas, las cuales son explosivas. Mantener alejado de productos químicos y de limpieza que contengan amonio como sales de amonio cuaternario, hidróxido de amonio, ya que genera gases tóxicos y/o mezclas explosivas. Las soluciones alcalinas de hipoclorito pueden reaccionar explosivamente con algunos compuestos clororgánicos. Para más información puede referirse a la tabla de incompatibilidad química del Instituto del Cloro.

Corrosivo para la piel; [CPC rápido] La adición de ácido a solución de hipoclorito libera gas de cloro; La adición de amoniaco libera gas cloramina; La alta exposición por inhalación, especialmente si está en un espacio confinado, puede causar edema pulmonar; La ingestión puede causar metahemoglobinemia; La ingestión o una solución de 3% a 5% causará ardor en la boca y la garganta sin que se espere otra lesión; [HSDB] Los blanqueadores domésticos (aproximadamente 5% de hipoclorito de sodio) son irritantes; los blanqueadores más concentrados (hipoclorito de sodio al 10-15%) son corrosivos. [ICSC] El pentahidrato se descompone por dióxido de carbono en el aire; La forma anhidra es altamente **explosiva; [Índice de Merck] Solo producido comercialmente como una solución acuosa; [EFSA] Ver "Ácido hipocloroso".**

10.4 Condiciones que deben evitarse
La exposición a temperaturas y la luz directa a alta intensidad puede ocasionar la descomposición del producto.

10.5 Materiales incompatibles
Las soluciones son corrosivas a muchos metales como el cobre, níquel, cobalto, hierro, ácidos, compuestos amoniacales y reductores
10.6 Productos de descomposición peligrosos
Liberación de cloro
Véase sección 5.

SECCIÓN 11
INFORMACIÓN TOXICOLOGICA

11.1 Información sobre los efectos toxicológicos
Toxicidad aguda
No se clasificará como toxicidad aguda.
TDLO – Concentración más baja letal publicada oral en mujer 1 g /kg
TDLO – Intravenoso en Hombre 45 mg/kg
LD_{50} – Oral en rata 8910 mg/kg
LD_{50} – Oral en ratón 5800 mg/kg
LD_{50} – Dermal en rata 2000 mg/kg
LC_{50} – Rata 10500 mg/m_3 (1 hora)

Corrosión o irritación cutánea
Provoca quemaduras graves.
Lesiones oculares graves o irritación ocular
Provoca lesiones oculares graves.
Sensibilización respiratoria o cutánea
No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.
Resumen de la evaluación de las propiedades CMR
No se clasificará como mutágenico en células germinales, carcinógeno ni tóxico para la reproducción.
Carcinogenicidad: En experimentos animales no resultó clara evidencia de ser agente cancerígeno en diferentes especies. Aplicaciones tópicas no generaron tumores en la piel. El peróxido de hidrogeno no está incluido como agente cancerígeno por IARC, NTP, OSHAS o ACGIH.

Mutagenicidad: El Hipoclorito de Sodio provocó mutaciones en varios estudios de corto plazo donde se usaron bacterias cultivadas y células de mamífero. Las conclusiones de estas pruebas no fueron claras. No resultó mutagénico en pruebas (aberración cromosómica o del micronúcleo) con animales vivos.

• Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

• Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiración.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

En caso de tragar existe el peligro de una perforación del esófago y del estómago (fuertes efectos cauterizantes)

• En caso de contacto con los ojos

Provoca quemaduras, Provoca lesiones oculares graves, peligro de ceguera

• En caso de inhalación

tos, Ahogos

• En caso de contacto con la piel

provoca quemaduras graves, causas heridas difíciles de sanar

Otros datos

Ninguno

SECCIÓN 12
INFORMACION ECOTOXICOLÓGICA

12.1 Toxicidad

Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Toxicidad acuática (aguda)

Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Toxicidad en peces

• LC50 (48 h) trucha arcoíris 0.07 mg/l
• LC50 (96 h) Ciprino de cabeza gorda 5.9 mg/l

Toxicidad en Invertebrados

• LOEC Oncorhynchus kisutch 0.02 mg/l
• EC50 Varias especies de crustáceos 141ug/l en 48 h
• EC50 Varias especies de algas 0.2 mg/l en 20 h

Toxicidad en plantas:

• ErC50 Varias especies de algas 0.0365 mg/l en 72 h

12.2 Procesos de degradación

Métodos para determinar la desintegración no se pueden aplicar para materiales inorgánicos.

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13
INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos
Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.
No disponga de los desechos con la basura normal, ni en los sistemas de drenaje o alcantarillado. Lo que no se pueda recuperar para reproceso o reciclaje, incluyendo los recipientes de almacenamiento, deben manejarse por personal capacitado en instalaciones para tal fin, adecuadas y aprobadas para la disposición de desechos. El procesamiento, uso, o contaminación de este producto puede cambiar las opciones de manejo de desechos.
RCRA (40 CFR, Parte 261): Antes de la disposición del material de desecho se recomienda verificar su corrosividad, D002 (Número EPA).

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales
No enviar grandes cantidades a ningún desagüe, ni al suelo ni a ninguna corriente de agua. Todas las prácticas de vertido deben cumplir las leyes y reglamentos federales, estatales, provinciales y locales. Los reglamentos pueden variar según la localización.
Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes
Es un residuo peligroso; solamente pueden usarse envases que han sido aprobados y el tratamiento debe hacerse de acuerdo con las normas vigentes nacionales locales e internacionales.
13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos.
La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla específicamente de ramo y proceso.
13.3 Observaciones
Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

SECCIÓN 14
INFORMACION RELATIVA AL TRANSPORTE

	TDG	DOT	Mintransporte Colombia
Nombre del Embarque	Solución de Hipoclorito de Sodio	Solución de Hipoclorito de Sodio	Solución de Hipoclorito de Sodio
Clase o división de riesgo	8 (Corrosivo)	8 (Corrosivo)	8 (Corrosivo)
Número Identificación	UN 1791	UN1791	UN1791
Grupo de empaque (PG)	III	III	III
Cantidad reportable (RQ)	100 Lb	No aplica	No se especifica

Norma Técnica Colombiana NTC 1692 (De acuerdo con el Decreto 1609 de Julio de 2002) hoy inmerso en el Decreto 1079 de 2015 "Decreto único Reglamentario del sector transporte". Clasificación, Etiquetado y Rotulado: Esta sustancia y sus desechos está clasificada en la división 8 Corrosivo. También se deben seguir las recomendaciones de transporte de NTC 3971, Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, 4702-8, Envases y embalajes para transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, y las recomendaciones del Instituto del Cloro.

14.1 Número ONU: 1791

14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas: Hipoclorito de sodio en solución
Componentes peligrosos: Hipoclorito de sodio, solución, hidróxido de sodio
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte: no relevantes
Clase: 8 (materias corrosivas)

14.4 Grupo de embalaje: II (material medianamente peligroso)

14.5 Peligros para el medio ambiente: peligroso para el medio ambiente acuático (hipoclorito de sodio, solución)

14.6 Precauciones particulares para los usuarios
No hay información adicional.

14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio MARPOL y del Código IBC
El transporte a granel de la mercancía no está previsto.

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas
• Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN)

Numero ONU	**1791**
Designación Oficial	Solución de Hipoclorito de Sodio
Menciones en la carta de reporte	UN1791, HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN, 8, II, (E), peligro para el medio ambiente
Clase	8
Código de clasificación	C9
Grupo de embalaje	II
Etiqueta(s) de peligro	8 + pez y arbol
Pictogramas	

• Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG)
No está sometido al IMDG.
• Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR)
No está sometido a la OACI-IATA.

14.9 Otra información
Los vehículos utilizados para el transporte deberán tener el piso, parales y barandas limpios. Además, estarán dotados de carpas para proteger bien la carga de la lluvia, luz natural directa y polvo durante el viaje.

SECCIÓN 15
INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

• Reglamento 649/2012/UE relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)
No incluido en la lista.
• Reglamento 1005/2009/CE sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)
No incluido en la lista.
• Reglamento 850/2004/CE sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)
No incluido en la lista.
• Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII
no incluido en la lista
• Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)
no incluido en la lista

• Reglamentación US sobre Control de Sustancias Tóxicas (TSCA)
Todos los componentes de este producto están en el inventario del TSCA o están exentos de los requisitos del TSCA según 40 CFR 720.30

Se recomienda que el cliente verifique en el lugar donde se usa este producto si el mismo se encuentra específicamente reglamentado para su aplicación en consumo humano o aplicaciones veterinarias, como aditivo en productos comestibles o farmacéuticos o de envasado, productos sanitarios y cosméticos, o aún como agente controlado reconocido como precursor en la fabricación de drogas, armas químicas y municiones.

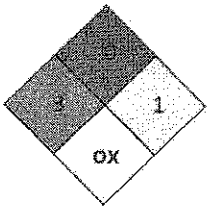
Las instrucciones para su manejo y uso seguro aparecen mencionadas en el envase y en la Ficha Técnica del producto.

SECCIÓN 16
OTRA INFORMACIÓN

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en el capítulo 2 y 3)
Frases H:
H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

La información que contiene la presente Ficha de Datos de Seguridad se ofrece solo como una guía de manejo de esta sustancia y ha sido preparado de buena fe por personal capacitado. Ha sido consignada a título ilustrativo, y la forma y condiciones de uso y manejo pueden involucrar otras consideraciones adicionales. No se otorga, ni implica garantía de ningún tipo y Brinsa S.A. no será responsable por ningún daño, pérdidas, lesiones u otros daños que resulten a consecuencia del uso de la información contenida en la presente, o de la confianza que se deposite en la misma. Es responsabilidad del usuario asegurarse de que esta información sea apta y completa para su uso particular.

La norma NFPA 704 pretende a través de un rombo seccionado en cuatro partes de diferentes colores, indicar los grados de peligrosidad de la sustancia a clasificar.



REFERENCIAS:

1) Organización de Las Naciones Unidas. Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos. Libro Morado. 6ta ed. revisada. Ginebra y Nueva York. 2015.
2) Decisión 706 de 2008. Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
3) Comisión de la Comunidad Andina. Decreto 1545 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente los Regímenes Sanitarios, de Control de Calidad y de Vigilancia de los Productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones.
4) Decreto 1079 del 2015 que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor en Colombia.
5) Decreto 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado- SGA de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
6) Decreto 1076 de 2015 Reglamento del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7) Libro Purpura de las Naciones Unidas, revisión 6 del 2015.
8) Guía de respuesta en caso de emergencia (GRE), versión del año 2016.
9) Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 0689 de 2016. Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y biodegrabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Salud y Protección Social. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10) Icontec. Normas Técnicas Colombianas. NTC 4435.
11) HAZMAP - https://hazmap.nlm.nih.gov
12) Superintendencia de Industria y Comercio SIC. 2017. Sistema Internacional de unidades. [En línea] Disponible en: http://www.sic.gov.co/sistema-internacional-de-unidades [Consultado: 19-sep-2017].
13) RTECS-Registry of toxic effects of Chemical Substances, Canadian Centre for Occupational Health an Safety RTECS database, National Institute for Occupational Safety and Health, U.S. Dept. of Health an Human Services, Cincinnaty.
14) Transport of Hazardous Materials (49 CFR), Canadian Centre for Occupational Health an Safety.
15) NFPA 49 Hazardous Chemicals Data 1994 Edition, National Fire Protection Association, Quincy, MA.
16) NIOSH Pocket guide to chemical hazards, U.S. Departement of Health and Human Services, National Institute for Occupational Safety and Health, 1997.
17) American Chemical Society. 2011. Chemical Abstracts Service. 2017 [En línea] Disponible en: https:// www.cas.org/about-cas/faqs [Consultado: 28-feb-2017].
18) Organización de las Naciones Unidas recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas – Reglamentación Modelo. Libro Naranja 19 ed. Revisada, Nueva York y Ginebra, 2015.
19) Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2015/830/UE.
20) Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP, UE SGA).
21) Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
22) Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG)

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists
ANSI: American National Standars Institute
EINECS: European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
REACH: Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

SGA: "Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas.
CAS: Chemical Abstracts Service Registry Number
CLP: Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas.
CERCLA: Comprehensive Environmental Response, Compensatio, and Liability Act (ley general de respuesta ambiental, compensación y responsabilidades).
CFR: Code of Federal Regulations (Código de Regulaciones federales)
DOT: Department of Transportation (Departamento del transporte)
EPA: Environmental Protection Agency (Departamento de protección ambiental
DGR: Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
ERAP: Emergancy Response Asístanse Plan
IDLH: Immediately Dangerous to life and health
LC50: Se espera que a esta concentración de sustancia en el aire mate al 50% de un grupo de animales de prueba determinado.
LD50: Dosis letal que se espera que mate al 50% de una grupo de animales de prueba determinado.
MSHA: Mine Safety an Health Administration (Administración de Seguridad y Salud en Minas)
NIOSH: National Institute for Occupational Safety and Health (Instituto Nacional para la salud y seguridad ocupacional)
CMR: Carcinógeno, Mutágenico o tóxico para la Reproducción
PEL: Permisible exposure limit (Límite de exposición permisible)
RCRA: Resource conservation and Recovery Act (Ley de conservación y recuperación de recursos) SAR: Supplied air repirator
TDG: Tranportation of Dangerous Good Act/Regulations (Leyes y reglamentos sobre el transporte de productos peligrosos)
TLV: Threshold limit value (Valor límite)
TSCA: Toxic substances control act (Ley de control de substancias Tóxicas)
TWA: Time-weighted Average (Promedio a lo largo del tiempo).
mPmB: muy persistente y bioacumulable
PBT: Persistente, Bioacumulable y Tóxico

CERTIFICACION

Que la empresa CLORQUIMICOS LTDA, cuenta con un vehículo de carga que nos permite efectuar los despachos correspondientes a la solicitud del cliente y cuenta con los requisitos de seguridad (Revisión tecno mecánica vigente a la fecha, seguro obligatorio y póliza seguros generales, rótulos de identificación del producto y riesgos), los conductores están certificados para el transporte y manejo del producto expedido por EL CEA – ACADEMIA CONTINENTAL DE AUTOMOVILISMO y cuentan con todos los requisitos de seguridad industrial (Botas de seguridad, cascos, guantes y dotación).

Dada en Ibagué a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

MARIA NELSY FRANCO
Gerente

CERTIFICACION STOCK

Que la empresa CLORQUIMICOS LTDA, cuenta con el Stock del Hipoclorito de Sodio al 15% presentado en la Invitación 044 de 2024.

Dada en Ibagué a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

MARIA NELSY FRANCO
Gerente

Ibagué, 13 de Marzo de 2024

CERTIFICACION DE ENTREGA

Certifico que el tiempo de respuesta para el despacho de los pedidos realizados por el supervisor del Hipoclorito de sodio al 15% será mínimo un (1) día (contando el día de despacho), para que el suministro se este descargando en la planta de tratamiento del IBAL S.A. E.S.P. (PTAP-PTARD) y que el transporte está incluido en el valor del producto.

María N Franco

MARIA NELSY FRANCO
C.C.No.38.247.423 DE IBAGUE
CLORQUIMICOS LTDA.
NIT. 809.002.262-7

Ibagué, Marzo 13 de 2024

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Secretaria General
Cra. 3ª No. 1-04 Barrio La Pola
Ciudad

PROPUESTA ECONOMICA

María Nelsy Franco, en calidad de representante legal de CLORQUIMICOS LTDA, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de Invitación No. 044-2024.

IT EM	Detalle del bien	C P C		CANT Kg	Valor Unit sin Iva	IVA	V/TOTAL
		Código	Descripción				
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% presentación de 25 Kg	3424014	Hipoclorito de sodio	60.005	2.000	380	142.811.900

VALOR PROPUESTA INCLUIDO IVA: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

MERCANCIA ENTREGADA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL IBAL S.A. E.S.P. (PTAP-PTARD), TRANSPORTE INCLUIDO EN EL VALOR DEL HIPOCLORITO.

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. Por tanto, con la presente oferta manifiesto que acepto todas las condiciones técnicas exigidas.

María N Franco

MARIA NELSY FRANCO
Representante Legal
Proponente

EXPERIENCIA PROPONENTE

Proponente: **CLORQUIMICOS LTDA**

No.	Entidad Contratante	Objeto	PROPONENTE			% Participación	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor Contrato	Valor Contrato Actualizado
			I	C	UT					
201	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	Suministro de Hipoclorito de Sodio como medio de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL	X			100%	10-01-19	09-06-19	$7.625.710	$10.681.865
149	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	Suministro de Insumos Químicos para el tratamiento del agua para su potabilización, a cargo de la Unidad Administrativa Municipal de Servicios Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Cajamarca Tolima	X			100%	12-03-19	10-7-19	$22.959.000	$32.160.277
3	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	Suministro de Insumos Químicos para el tratamiento Físico Químico del agua para su potabilización, a cargo de la Unidad Administrativa Municipal de Servicios Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Cajamarca Tolima	X			100%	17-06-19	12-11-19	$23.091.000	$32.345.179

067	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	Suministro de Hipoclorito de Sodio como medio de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL	X			100%	05-07-19	04-06-20	$22.115.922	$29.225.771
076	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	Suministro de Hipoclorito de Sodio como medio de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL	X			100%	15-12-20	31-12-20	$7.317.072	$9.669.372
010	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P.	SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANO DEL MUNICIPIO DE FALAN	X			100%	15-4-21	31-12-21	$9.348.000	$11.935.465
083	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	Suministro de Hipoclorito de Sodio como medio de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL	X			100%	22-06-21	31-12-21	$18.314.100	$23.383.322

María N. Franco

CLORQUIMICOS LTDA
MARIA NELSY FRANCO
C.C. 38.247.423 de Ibagué

CONTRATO No. E-------201	FECHA: 27 DIC 2018

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO — **INVITACIÓN No.** 205 -2018

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**MARIA NELSY FRANCO / CLORQUIMICOS LTDA**		
C.C. No.	38.247.423 DE IBAGUE	**NIT:**	809.002.262-7
DIRECCIÓN:	CRA 6 N° 29-27		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	2647873
EMAIL:	clorquimicos@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($7.625.710) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.**		
PLAZO:	**Cinco (05) meses.** Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato		
SUPERVISOR:	**WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO**- Almacenista General **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA**- Profesional Especializado II POTABLE		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20181162 de 29/10/2018	**VALOR CDP:**	$ 7.625.710
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040101: Sustancias Quimicas.		

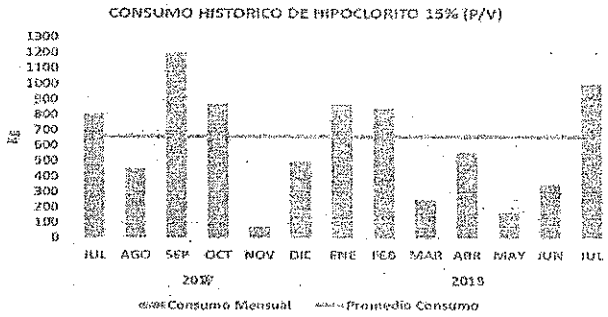
La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **CLORQUIMICOS LTDA.**, con Nit N° 809.002.262-7, representada legalmente por el señor **MARIA NELSY FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 38.247.423 DE IBAGUE, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A. ESP OFICIAL para la comunidad ibaguereña y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas en forma normal y óptima de funcionamiento, es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A. ESP

CONTRATO No. [redacted] 201	FECHA: 27 DIC 2018

OFICIAL, se procede a justificar a través del presente análisis la necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio, insumo utilizado para la desinfección la cual es uno de los factores de mayor interés e importancia en el tratamiento del agua potable, pues por medio de este proceso se logran eliminar los agentes patógenos presentes en la misma, y conseguir de este modo la Potabilización adecuada del agua cruda y poder entregar al consumidor final un producto de óptima calidad bacteriológica. **2.-** Que actualmente la desinfección del agua en las Plantas de Tratamiento de propiedad del IBAL, se realiza por medio de Cloro Gaseoso como agente bactericida, sin embargo; se debe contar con otro agente de desinfección para atender posibles emergencias en la Cloración en caso de que falle el suministro de cloro o falle el sistema en aplicación, lo que conllevaría a posibles cortes de agua en la ciudad. Por lo que se hace vital contar con un stock suficiente de Hipoclorito de Sodio, ya que este insumo es muy importante en la limpieza y desinfección de los módulos de operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable. **3.-** Que a continuación se muestra el comportamiento del consumo de hipoclorito de julio 2017 a julio 2018:

AÑO	MES	KG HIPOCLORITO 15% P/V
2017	JULIO	805
	AGOSTO	450
	SEPTIEMBRE	1200
	OCTUBRE	875
	NOVIEMBRE	75
	DICIEMBRE	500
2018	ENERO	870
	FEBRERO	840
	MARZO	250
	ABRIL	559
	MAYO	169
	JUNIO	350
	JULIO	1000
	TOTAL	7943
	PROMEDIO	662



4.- Que teniendo en cuenta lo anterior se proyectaran las cantidades para el presente proceso contractual, tomando este antecedente histórico, es decir, que se viene presentando un consumo mensual promedio de 662 kilogramos de Hipoclorito de Sodio, por lo que se necesitan adquirir 3.310 kgs de Hipoclorito de sodio para garantizar el consumo para 5 meses. Es de resaltar que el consumo de sustancias químicas, dependen directamente de las condiciones climáticas, por cuanto los consumos promedio pueden presentar variables significativas, con relación de un periodo a otroEs importante destacar que por corresponder a un producto de primera e impostergable necesidad para el normal y óptimo funcionamiento de las operaciones del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del desinfectante, por lo cual resulta indispensable la

adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades de desinfección de las plantas del IBAL durante el fin del año 2018 y principios del año 2019, evitando así perjuicios en contra de la comunidad, por causa de las dilaciones y eventualidades propias que presentan los procesos administrativos a la finalización e inicio de cada vigencia fiscal, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2019, **5.-** Que actualmente no se cuenta con stock para el suministro de este importante insumo, lo que hace necesario y urgente iniciar un nuevo proceso de contratación, ya que las plantas de tratamiento deben contar en cualquier momento con este insumo para el proceso de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, el cual se encuentra obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano, conforme a los decretos y normas de calidad que las comisiones de regulación exigen, y de esta manera asegurar en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas de forma óptima. **6.-** Que por lo anterior, se hace imperioso contar con una reserva suficiente de Hipoclorito de Sodio para suplir todas las necesidades de desinfección del agua y de las unidades de tratamiento que requieren de la limpieza periódica**7.-** Que a través del análisis de conveniencia el Almacenista General, Profesional Especializado II Potabilización de agua identificaron la necesidad de realizar proceso de contratación para **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.8.-** Que el día 22 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014. Correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes **1.- MABEL ZABALETA BARRETO 2.- BRINSA S.A 3.- CLORQUIMICOS LTDA,** los cuales se encontraban al momento de invitar inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A E.SP OFICIAL. **9.-** Que dentro del término para la presentación de las ofertas, el día 09 de noviembre de 2018 a las 2:47 pm se recibió en sobre cerrado la propuesta del oferente **CLORQUIMICOS LTDA** , en tanto por parte de los oferentes **MABEL ZABALETA BARRETO y BRINSA S.A** , no se recibió se recibió propuesta alguna.**10-** Que mediante oficio N°110-1659 del 03 de diciembre de 2018 , fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por El Almacenista General y el abogado externo NELSON PEREZ, los cuales procedió de conformidad a evaluar la única propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL11.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del oferente **CLORQUIMICOS LTDA,** el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y se ajusta el presupuesto oficial de la entidad. **12.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 05 de Diciembre de 2018.**13.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 205 de 2018, oferente **CLORQUIMICOS LTDA** representada legalmente por la señora MARIA NELSY FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.247.423 de Ibagué, por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($7.625.710.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.14.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20181162 del 29 de octubre de 2018, por valor de $ **7.625.710.00 15.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la

propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($7.625.710) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.IVA INCLUIDO DEL 19%.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **Cinco (05) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se hará mediante la suscripción de actas parciales, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del contrato y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizarán el Almacenista General y el Profesional Especializado II POTABLE del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- Cumplimiento:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO**

CONTRATO No. [redacted]-201	FECHA: 27 DIC 2018

PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en la invitación a cotizar. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para pagar las prestaciones económicas que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 9) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.10) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 16) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 17) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del

CONTRATO No.	FECHA:
[redacted]-201	27 DIC 2018

contrato; **"SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

CANT	DESCRIPCION	CLORQUIMICOS LTDA	
		V/R UNIT	V/R TOTAL
3.310	Hipoclorito de sodio al 15%	1.936	$6.408.160
		SUBTOTAL	$6.408.160
		IVA 19%	$1.217.550
		TOTAL	$7.625.710

2.- Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.-** El hipoclorito solo será suministrado por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta. **4.-** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, el hipoclorito de sodio y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a suscribir **5.-** El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. **6.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **7.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14.001 de 2015 y OHSAS 18.001 versión 2017. **8.-** el contratista debe garantizar que da estricto cumplimiento a la NTC 925. Productos químicos para uso industrial **9.-** el contratista debe garantizar que todos los vehículos que transportan hipoclorito de sodio, cumplen con el Decreto 1609 de 2002 el cual reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas. Cumplir con el contenido de la NTC 1692 (de acuerdo con el Decreto 1609 de julio de 2002) Transporte de Mercancías Peligrosas. Clasificación, Etiquetado y Rotulado **10.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante toda la ejecución del contrato a suscribir **11.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.**12.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **13.-** Informar oportunamente al IBAL SA ESP OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **14.-** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplie el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el contratista, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.**15.-** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **16.-** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **17.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **18.-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Artículo 23), ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. **19.-** Cumplir con la guía de manejo ambiental, y el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratista.**20.-** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato a suscribir. **21.-** el contratista debe garantizar que cuenta con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo, el conductor y del personal que maneja la sustancia química. **22.-** Las demás obligaciones que se

generen por la naturaleza y durante la ejecución del contrato a suscribir. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO No.	FECHA:
[redacted]-201	27 DIC 2018

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 27 DIC 2018

MARIA NELSY FRANCO
RL CLORQUIMICOS LTDA
C.C. N° 38 [illegible]
CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

V° B° María Victoria Bobadilla P - Secretaria General

Proyecto: Diana R – Prof. Univ. 17/09/2018

IBAL 20 Años	ACTA DE INICIACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-003 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 1

CONTRATO DE SUMINISTRO			
Numero:	0201	DEL (DÍA/MES/AÑO):	27 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
CONTRATISTA:	CLORQUIMICOS LTDA		
OBJETO	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
VALOR:	$ 7.625.710.00		
PLAZO	CINCO (5) MESES		
SUPERVISOR:	ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II PRODUCCION AGUA POTABLE y WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO – ALMACENISTA GENERAL		
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	10 DE ENERO DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	09 DE JUNIO DE 2019		

El 10 de Enero de 2019, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO, Almacenista General y ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA – Profesional Especializado II de Produccion de Agua Potable, en su condición de Supervisores del Contrato en mención, en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL, identificada con NIT 800.089.809-6, de una parte; y por la otra, MARIA NELSY FRANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la empresa CLORQUIMICOS LTDA, identificada con NIT 809.002.262-7, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

El contrato se encuentra amparada con la siguiente póliza:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	N° POLIZA	VIGENCIA
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	2263945-0	27/12/18 al 27/11/19
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos	2263945-0	27/12/18 al 27/05/20

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

MARIA NELSY FRANCO
R.L. CLORQUIMICOS LTDA

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista General
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Produccion Agua Potable
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO N°.201 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	CLORQUIMICOS LTDA / R.L. MARIA NELSY FRANCO

Entre los suscritos a saber: **MARIO ALBERTO CASAS GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No.1000-0918 del 05 de septiembre de 2019 y Acta de Posesión folio No. 15692 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Ingeniero **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** Profesional Especializado II Producción de Agua, el Doctor **WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO** almacenista General en calidad de supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y la Señora **MARIA NELSY FRANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.38.247.423 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA** con NIT.809.002.262-7, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO: **FECHA DE TERMINACION:**	10 DE ENERO DE 2019 09 DE JUNIO DE 2019
FECHA ACTA FINAL:	22 DE ABRIL DE 2019
VALOR INICIAL:	$7.625.710
VALOR TOTAL:	$7.625.710
SUPERVISORES:	**WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO** Almacenista General **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** Profesional Especializado II Potabilización de Agua
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20181162 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 20190147 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 CXP - 2018
N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20181529 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 20190159 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 CXP - 2018

Recibido para pago
07 ENE 2020
52 | 90

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** según el siguiente detalle:

DOCUMENTO INICIAL:

GARANTÍA Nº	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		Nº DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
2263945-0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.525.142	27/12/18	27/11/19	1250 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	$1.525.142	27/12/18	27/05/20	

DOCUMENTO: ACTA DE INICIO DEL 10/01/2019

GARANTÍA Nº	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		Nº DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
2263945-0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.525.142	10/01/19	11/12/19	0249 DEL 20 DE MARZO DE 2019
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	$1.525.142	10/01/19	10/06/20	

2. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	$7.625.710
VALOR ADICIONES (2)	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$7.625.710
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$7.625.710
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (4)	$7.625.710
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$ 0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO Nº	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL 01	13/03/2019	$5.989.984
FINAL	22/04/2019	$1.635.726
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		$7.625.710

4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través de los supervisores del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- Los supervisores recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

7.- Que a la fecha no existen saldos por ejecutar.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro **N°.201 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los 30 DIC 2019

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Potabilización de Agua
Supervisor

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista General
Supervisor

MARIA NELSY FRANCO
Rep. Legal **CLORQUIMICOS LTDA**
Contratista

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
GERENTE
CONTRATANTE

AG Revisó jurídicamente: Vo.Bo Secretaria General

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 149 de 2019

Cajamarca, marzo 12 de 2019

Señor
CLORQUIMICOS LTDA.
NIT. 809.002.262-7
Representante Legal:
MARIA NELSY FRANCO
C.C. 38.247.423 de Ibagué
Cra. 6 No. 29 - 27
Ibagué - Tolima

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. 014-2019

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato será ejecutado en el palacio municipal del municipio de Cajamarca Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

2. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO FISICO QUIMICO DEL AGUA PARA SU POTABILIZACION, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto de este contrato de Suministro, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las características técnicas de los requerimientos realizados por el municipio conforme al análisis y estudios del presente proceso contractual.
2. Suministrar conforme a la ficha técnica, los insumos químicos para el tratamiento físico-químico del agua para su potabilización, según los requerimientos realizados por el

supervisor.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.
1	SUMINISTRO DE PIPETAS DE CLORO GASEOSO X 68 KILOS, PARA REALIZAR LA DESINFECCION Y TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA PLANTA DE TRATAMIETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA "UNISERVICIOS"	6
2	SUMINISTRO HIPOCLORITO DE SODIO GARRAFA 15% PARA REALIZAR LA DESINFECCION Y TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA PLANTA DE TRATAMIETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA "UNISERVICIOS".	40
3	SUMINISTRO DEL CONTRATO. HIDROXICLORURO DE SODIO X 250 KILOS PARA REALIZAR LA DESINFECCION Y TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA PLANTA DE TRATAMIETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA "UNISERVICIOS"	30

3. Disponer de los elementos solicitados cuando sea requeridos por el supervisor, en las cantidades solicitadas.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
4. Anexar los soportes de la ejecución financiera (Facturas y demás documentos soportes del aporte realizado por el municipio).
5. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA

1. Girar los recursos al contratista.
2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente contrato.
4. Hacer parte de los respectivos comités técnicos para lograr la correcta ejecución del contrato, su seguimiento, así como definir las metas y alcances del mismo.
5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este contrato.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El Municipio de Cajamarca, establece que el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor total del contrato, contando a partir de la firma del acta de inicio y el lleno de requisitos de legalización del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($22.959.000) IVA INCLUIDO.**

8. FORMA DE PAGO
El Municipio de Cajamarca - Tolima, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, conforme al suministro realizado al corte de fin de mes en el estado en el que se encuentre el contrato, a través de la presentación de la factura, documento de alta expedido por el almacén municipal, acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto a contratar expedida por el supervisor del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL
Para atender el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59 del 15 de febrero de 2019 expedido por la Unidad Administrativa Municipal de Servicios Publicos del municipio de Cajamarca – Tolima, el cual se afectará parcialmente de acuerdo a la propuesta ganadora.

10. SUPERVISOR
Como supervisor del contrato a suscribir se sugiere a **ARGENIS TORRES,** Directora de la UNISERVICIOS, o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas. Además de las generales de Ley tendrá las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo de la Secretaria de Planeación toda la

documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

11. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

15. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

16. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

17. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD

Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

21. GARANTÍAS

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Cajamarca, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El amparo será en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

22. ESTAMPILLAS

El proponente seleccionado debe cubrir el valor correspondiente a los Impuestos así:

a) Dos por ciento (2%) por concepto de estampillas **PROCULTURA; b)** Cuatro por ciento (4%) por concepto de **PROANCIANOS** del valor total del contrato. Requisito que se entiende cumplido con la presentación de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación.

Requisito que se entiende cumplido con la presentación de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación.

PEDRO PABLO MARIN CRUZ
Alcalde Municipal

ARGENIS TORRES
Directora de la UNISERVICIOS
Supervisor

Revisó: Johanna Ávila

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No 149 del 12 de Marzo de 2019	**Contratista:** CLORQUIMICOS LTDA.
Objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO FISICO QUIMICO DEL AGUA PARA SU POTABILIZACION, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA".	
Fecha de Iniciación: 12/03/2019	**Fecha de Terminación:** 31/12/2019 AGOTABLE.
Valor: $ 22.959.000 **Plazo:** NUEVE (09) Meses **Registro Presupuestal No.** 84 **Fecha:** 12/03/2019	
Fecha de aprobación de Pólizas: 28 DE MARZO DE 2019.	

Supervisor y/o Interventor: ARGENIS TORRES AUSIQUE

En Cajamarca Tolima, hoy veintiocho (28) de Marzo de dos mil diez y nueve (2019), se reunieron en la Alcaldía Municipal de Cajamarca Tolima, quien efectúa la supervisión del contrato enunciado, en representación del Municipio de Cajamarca **ARGENIS TORRES AUSIQUE Y CLORQUIMICOS LTDA.** representada por MARIA NELSY FRANCO en calidad de contratista, con el objeto de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha, se da iniciación real y efectiva del objeto del contrato citado.

GARANTÍAS:

Amparo	Número de Póliza	Vigencia	Compañía Aseguradora
Cumplimiento	2331936-6	12-3-19 hasta 1-12-20	SURAMERICANA
Calidad del servicio	2331936-6	12-3-19 hasta 31-12-20	SURAMERICANA
Responsabilidad civil extracontractual	0619830-5	12-3-19 hasta 31-12-19	SURAMERICANA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, para su perfeccionamiento y ejecución, establecidos en las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución del referido contrato, como son: Certificado de Registro presupuestal y publicación, se procede a dar inicio a su ejecución, a partir de la suscripción de la presente Acta de Iniciación, por el supervisor y el contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a veinte ocho (28) del mes de Marzo de dos mil diez y nueve (2019)

MARIA NELSY FRANCO
El Contratista
Representante Legal
CLORQUIMICOS LTDA

ARGENIS TORRES AUSIQUE
EL Supervisor.

	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE SUMINISTROS	Alcaldía Municipal de Cajamarca Tolima NIT. 890700859-2
	Fecha: 10/07/2019.	**Página 1 de 3**

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No 149 DE 12 Marzo De 2019. CONTRATISTA: CLORQUIMICOS LTDA.

OBJETO: **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO FISICO QUIMICO DEL AGUA PARA SU POTABILIZACION, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA**

Plazo: 9 MESES O HASTA MONTO AGOTABLE Fecha de Iniciación 12/03/2019

Ejecución en tiempo: 100% Fecha de Terminación final 31/12/2019

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: ninguna

Valor $ 22.959.000 Valor ejecutado $(1) 22.959.000 $ Valor por ejecutar $ -0- . Ejecución financiera 100%

Valor pagado	No. Orden de Pago o egreso	Fecha de pago
$ 7.488.000	OP 092	29 Marzo 2019.
$ 7.279.000	CE 157	21 Mayo 2019.
$ 8.192.000	CE 242	08 Julio 2019.

Utilice las filas que sean necesarias

En caso de tener anticipo, diligencie la siguiente información:

Anticipo $ ___ Ejecución de Anticipo $ _____ Saldo por amortizar $ _____

VoBo. (2) Nombre _____ Firma _____

(1)

En Cajamarca, a los Nueve () días del mes de Junio de 2019, se reunieron, PEDRO **PABLO MARIN CRUZ**, Alcalde Municipal, **ARGENIS TORRES AUSIQUE** en su calidad de supervisor y, Contratista, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato No. 158 de 05 de Abril de 2018, tal como lo disponen los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:
Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, y la cláusula de liquidación del mismo.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO $ 22.959.000

VALOR ADICION No.

VALOR ANTICIPO

VALOR PAGO ANTICIPADO

VALOR ANTICIPO CONCEDIDO

VALOR ACTA No.01 $ 7.488.000

VALOR ACTA No.02 $ 7.279.000

VALOR ACTA No.03 $ 8.192.000

SALDO A FAVOR DEL MPIO. $ -0-

SUMAS IGUALES $ 22.959.000 $ 22.959.000

Igualmente las partes acuerdan que el Municipio contratante efectuara devolución al contratista correspondiente al valor cancelado por este para legalizar el contrato, según el siguiente detalle:

	SUMA CANCELADA	VALOR AFECTADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
Estampilla Pro adulto Mayor	$ 772.000	$ 772.000	$ -0-
Estampilla Por cultura	$ 459.180	$ 459.180	$ -0-
Total	$ 1.231.180	$ 1.231.180	$ -0-

Valor total devolución a favor de la contratista **$ -0- PESOS** , que el Municipio se compromete a pagar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta, cumplido lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con el presente contrato.

Descripción	Marque con una X
Se efectuó el objeto contractual a entera satisfacción de la Alcaldía	x
No se efectuó a entera satisfacción de la Alcaldía por los siguientes motivos:	
El contratista cumplió durante la ejecución del contrato, con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en los términos y cuantías establecidos por la Ley. Para el caso de personas jurídicas, también cumplió con los aportes parafiscales.	x

O

GARANTÍAS O PÓLIZAS

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Compañía aseguradora
Cumplimiento	2331936-6	12.03.19 Hasta 31.12.20	SURAMERICANA
Calidad del servicio	2331936-6	12.03.19 Hasta 31.12.20	SURAMERICANA
Responsabilidad Civil contractual	0619830-5	12.03.19 hasta 31.12.19	SURAMERICANA
Predios, labores y operaciones			

Utilice las filas que sean necesarias

ACCIONES LEGALES EN PROCESO

Si existen acciones legales en proceso, diligencie lo siguiente:

No. EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA ACCION	CLASE DE PROCESO	DESPACHO	ETAPA PROCESAL

Utilice las filas que sean necesarias

DATOS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Nombre: ARGENIS TORRES AUSIQUE

Dependencia/Grupo Funcional: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cajamarca, a los Diez días (10) días del mes de Julio de 2019.

PEDRO PABLO MARIN CRUZ
Alcalde Municipal

MARIA NELSY FRANCO
Contratista

ARGENIS TORRES AUSIQUE
Director Unidad Administrativa de servicios Públicos Domiciliarios

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 343 de 2019

Cajamarca, junio 05 de 2019

Señor
CLORQUIMICOS LTDA.
NIT. 809.002.262-7
Representante Legal:
MARIA NELSY FRANCO
C.C. 38.247.423 de Ibagué
Cra. 6 No. 29 - 27
Ibagué - Tolima

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. 049-2019

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato será ejecutado en el palacio municipal del municipio de Cajamarca Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

2. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO FISICO QUIMICO DEL AGUA PARA SU POTABILIZACION, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto de este contrato de Suministro, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las características técnicas de los requerimientos realizados por el municipio conforme al análisis y estudios del presente proceso contractual.
2. Suministrar conforme a la ficha técnica, los insumos químicos para el tratamiento físico-químico del agua para su potabilización, según los requerimientos realizados por el supervisor.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE PIPETAS DE CLORO GASEOSO X 68 KILOS, PARA REALIZAR LA DESINFECCION Y TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA PLANTA DE TRATAMIETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA "UNISERVICIOS" HASTA COMPLETAR EL VALOR DEL CONTRATO.	6
2	SUMINISTRO HIPOCLORITO DE SODIO GARRAFA 15% PARA REALIZAR LA DESINFECCION Y TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA PLANTA DE TRATAMIETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA "UNISERVICIOS" HASTA COMPLETAR EL VALOR DEL	20

	CONTRATO.	
3	SUMINISTRO DEL CONTRATO. HIDROXICLORURO DE ALUMINIO X 250 KILOS PARA REALIZAR LA DESINFECCION Y TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA PLANTA DE TRATAMIETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA "UNISERVICIOS" HASTA COMPLETAR EL VALOR DEL CONTRATO.	32

3. Disponer de los elementos solicitados cuando sea requeridos por el supervisor, en las cantidades solicitadas.
4. El contratista deberá contar con un local comercial y/o lugar con atención permanente donde se pueda proveer a cualquier hora, lo solicitado para atención inmediata de los animales, preferiblemente ubicado dentro del área urbana del municipio de Cajamarca y en él garantizar un inventario suficiente y constante para el cumplimiento del objeto de la presente invitación.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
4. Anexar los soportes de la ejecución financiera (Facturas y demás documentos soportes del aporte realizado por el municipio).
5. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA

1. Girar los recursos al contratista.
2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente contrato.
4. Hacer parte de los respectivos comités técnicos para lograr la correcta ejecución del contrato, su seguimiento, así como definir las metas y alcances del mismo.
5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este contrato.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El Municipio de Cajamarca, establece que el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor total del contrato, contando a partir de la firma del acta de inicio y el lleno de requisitos de legalización del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($23.091.000) IVA INCLUIDO.**

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cajamarca - Tolima, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, conforme al suministro realizado al corte de fin de mes en el estado en el que se encuentre el contrato, a través de la presentación de la factura, documento de alta expedido por el almacén municipal, acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y

certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto a contratar expedida por el supervisor del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para atender el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 29 de mayo de 2019 expedido por la Unidad Administrativa Municipal de Servicios Publicos del municipio de Cajamarca – Tolima, el cual se afectará totalmente de acuerdo a la propuesta ganadora.

10. SUPERVISOR

Como supervisor del contrato a suscribir se sugiere a **ARGENIS TORRES,** Directora de la UNISERVICIOS, o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas. Además de las generales de Ley tendrá las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo de la Secretaria de Planeación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

11. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que

descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL
Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. CADUCIDAD
El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

15. EFECTOS DE LA CADUCIDAD
En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

16. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

17. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD
Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

20. CESIÓN DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

21. GARANTÍAS

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, *una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de* seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El amparo será en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

22. ESTAMPILLAS

El proponente seleccionado debe cubrir el valor correspondiente a los Impuestos así:

a) Dos por ciento (2%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Cuatro por ciento (4%) por concepto de **PROANCIANOS** del valor total del contrato. Requisito que se entiende cumplido con la presentación de las estampillas en físico en la Tesorería.

PEDRO PABLO MARIN CRUZ
Alcalde Municipal

ARGENIS TORRES AUSIQUE
Directora de la UNISERVICIOS
Supervisor

Revisó: Johanna Ávila

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No 343 del 05 de Junio de 2019	**Contratista: CLORQUIMICOS LTDA.**
Objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO FISICO QUIMICO DEL AGUA PARA SU POTABILIZACION, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA".	
Fecha de Iniciación: 17/06/2019	**Fecha de Terminación:** 31/12/2019 AGOTABLE.
Valor: $ 23.091.000 **Plazo:** siete (07) Meses	**Registro Presupuestal No. 192 Fecha:** 05/06/2019
Fecha de aprobación de Pólizas: 17 DE JUNIO DE 2019.	

Supervisor y/o Interventor: ARGENIS TORRES AUSIQUE

En Cajamarca Tolima, hoy diez y siete (17) de Junio de dos mil diez y nueve (2019), se reunieron en la Alcaldía Municipal de Cajamarca Tolima, quien efectúa la supervisión del contrato enunciado, en representación del Municipio de Cajamarca **ARGENIS TORRES AUSIQUE Y CLORQUIMICOS LTDA.** Representada por MARIA NELSY FRANCO en calidad de contratista, con el objeto de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha, se da iniciación real y efectiva del objeto del contrato citado.

GARANTÍAS:

Amparo	Número de Póliza	Vigencia	Compañía Aseguradora
Cumplimiento	2391951-3	Del 5-Jun-19 hasta el 1-Jul-20	SURAMERICANA
Salarios y prestaciones legales e indemnizaciones laborales			
Pago anticipado.			
Calidad del servicio	2391951-3	Del 5-Jun-19 hasta el 31-Dic-20	SURAMERICANA
Responsabilidad civil extracontractual			

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, para su perfeccionamiento y ejecución, establecidos en las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución del referido contrato, como son: Certificado de Registro presupuestal y publicación, se procede a dar inicio a su ejecución, a partir de la suscripción de la presente Acta de Iniciación, por el supervisor y el contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los diez y siete (17) del mes de Junio de dos mil diez y nueve (2019)

MARIA NELSY FRANCO
El Contratista
Representante Legal
CLORQUIMICOS LTDA.

ARGENIS TORRES AUSIQUE
EL Supervisor.

30	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO		Alcaldía Municipal de Cajamarca Tolima NIT. 890700859-2
	Fecha:	12/11/2019	

Contrato No. 343	De [1] 2019	Clase de Contrato[2] Selección Mínima Cuantía.

1Indique el año 2 Indique la clase de contrato objeto de liquidación: Prestación de Servicios, Consultoría, Obra, etc.

OBJETO DEL CONTRATO[3]

Objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO FISICO QUIMICO DEL AGUA PARA SU POTABILIZACION, A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA

3 Transcriba el objeto del contrato

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre o razón Social: CLORQUIMICOS LTDA

Identificación: Cedula de Ciudadanía ___ NIT X Nº 809.002.262.7

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor Inicial[4]

VEINTI TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($23 091.000).

Valor Total Adiciones [5]

4 corresponde al valor inicial del contrato, sin adiciones. 5 En caso de que el contrato haya tenido adiciones, indique el valor total

VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo: (7) SIETE MESES **Fecha de: Inicio** 17/06/2019 **Terminación** 31/12/2019 O MONTO AGOTABLE.

Prórrogas[6]: -0- **Fecha de: Inicio** **Terminación**

Suspensiones[7]: Plazo **Fecha de: Inicio** / / **Terminación** / /

Las fechas de iniciación y terminación deben estar en formato (dd/mm/aaaa)

6 En caso de prórrogas (adiciones en tiempo), indicar plazo, fechas de inicio y terminación.

7 En caso de suspensiones, indicar plazo, fechas de inicio y terminación.

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	No. Orden de Pago	Fecha de pago
$ 8.329.000	CE 284	05/07/2019
$ 6.912.000	CE 352	01/10/2019
$ 3.757.000	CE 356	17/10/2019
$ 4.093.000	CE 390	06/11/2019

Utilice las filas que sean necesarias

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	$ 23.091.000
Valor Adicionado	$
Valor Total del Contrato	$ 23.091.000
Valor Recibido por el Contratista	$ 23.091.000
Saldo a Favor del Contratista	$ 0
Valor no Ejecutado a Favor de la Alcaldía	$ 0

En caso de existir saldo a favor de la Unidad de servicios públicos, el supervisor o interventor debe solicitar a la Secretaria de Hacienda la anulación de dicho saldo.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO	Alcaldía Municipal de Cajamarca Toli-ma NIT. 890700859-2
	Fecha: 12/11/2019	

En Cajamarca, a los doce (12) del mes de Noviembre de 2019, se reunieron **PEDRO PABLO MARIN CRUZ**, Alcalde Municipal; **ARGENIS TORRES AUSIQUE**, en su calidad de supervisor (interventor) **CLORQUIMICOS LTDA** contratista, convinieron suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato, tal como lo disponen los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, y la cláusula de liquidación del mismo.

Según manifestación del supervisor del contrato, que se entiende prestada con la suscripción de la presente acta de liquidación del contrato, la ejecución se realizó:

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios por los siguientes motivos:	
El contratista cumplió durante la ejecución del contrato, con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en los términos y cuantías establecidos por la Ley. Para el caso de personas jurídicas, también cumplió con los aportes parafiscales.	X

GARANTIAS O POLIZAS

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Compañía aseguradora
CALIDAD	2391951-3	05/06/2019 Hasta 31/12/2020	SURAMERICANA
CUMPLIMIENTO	2391951-3	05/06/2019 Hasta 01/07/2020	SURAMERICANA

Utilice las filas que sean necesarias

ACCIONES LEGALES EN PROCESO

Si existen acciones legales en proceso, diligencie lo siguiente:

No. EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA ACCION	CLASE DE PROCESO	DESPACHO	ETAPA PROCESAL

Utilice las filas que sean necesarias

DATOS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Nombre: Argenis Torres Ausique

Dependencia/Grupo Funcional: Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios o la que corresponda

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dada en Cajamarca, a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2019.

Contratista

Supervisor

Alcalde

CONTRATO No.	FECHA:
[illegible] - 067	26 JUN 2019

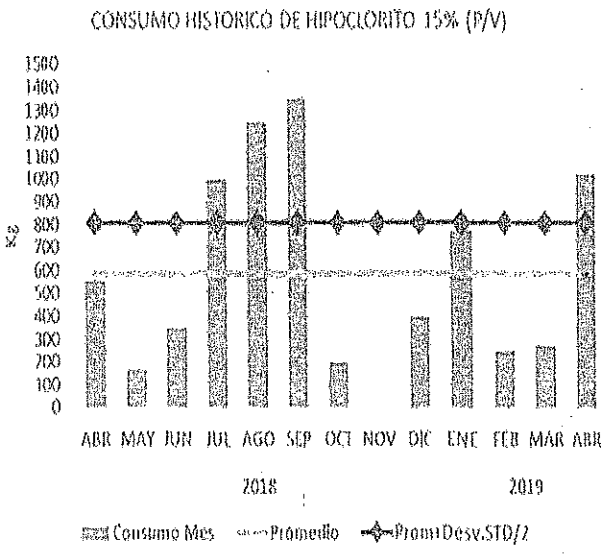
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		No. INVITACIÓN:	069-2019
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CLORQUIMICOS LTDA / R.L MARIA NELSY FRANCO		
C.C. No.	38.247.423 de Ibagué	NIT:	809.002.262-7
DIRECCIÓN:	CRA 6 No. 29 27		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2647873- 2658020
EMAIL:	clorquimicos@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($22.115.922) MCTE IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.		
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO – Almacenista General ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA - Profesional Especializado II Producción de Agua		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20190608 de 22/05/2019	VALOR CDP:	$ 22.115.922,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020101 Sustancias Químicas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **MARIO ALBERTO CASAS GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibagué, en su condición de Gerente encargado y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0476 del 05 de junio de 2019 y Acta de Posesión folio No. 14861, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **CLORQUIMICOS LTDA,** identificado con Nit N° 809.002.262-7, representada legalmente por la señora MARIA NELSY FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 38.247.423 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- La continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A. ESP OFICIAL para la comunidad ibaguereña y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas en forma normal y óptima de funcionamiento, es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, se procede a justificar a través del presente análisis la necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio, insumo utilizado para la desinfección la cual es uno de los factores de mayor interés e importancia en el tratamiento del agua potable,

pues por medio de este proceso se logran eliminar los agentes patógenos presentes en la misma, y conseguir de este modo la Potabilización adecuada del agua cruda y poder entregar al consumidor final un producto de óptima calidad bacteriológica. **2.-** Actualmente la desinfección del agua en las Plantas de Tratamiento de propiedad del IBAL, se realiza por medio de Cloro Gaseoso como agente bactericida, sin embargo; se debe contar con otro agente de desinfección para atender posibles emergencias en la Cloración en caso de que falle el suministro de cloro o falle el sistema en aplicación, lo que conllevaría a posibles cortes de agua en la ciudad. Por lo que se hace vital contar con un stock suficiente de Hipoclorito de Sodio, ya que este insumo es muy importante en la limpieza y desinfección de los módulos de operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable. **3.-** A continuación se muestra el comportamiento del consumo de hipoclorito de abril 2018 a abril 2019:

AÑO	MES	KG HIPOCLORITO 15% P/V
2018	ABR	559
	MAY	169
	JUN	350
	JUL	1000
	AGO	1250
	SEP	1350
	OCT	200
	NOV	0
	DIC	400
2019	ENE	775
	FEB	250
	MAR	275
	ABR	1025
	TOTAL	7603
	PROMEDIO	585
	DESV.STD	446
	PROM+DESV.STD/2	808



4.- Teniendo en cuenta lo anterior se proyectaran las cantidades para el presente proceso contractual, tomando este antecedente histórico, es decir, que se viene presentando un consumo mensual promedio de 585 kilogramos de Hipoclorito de Sodio a lo que se suma una desviación estándar como mecanismo de prevención a la hora presentarse algún inconveniente de tipo técnico o climático, arrojando un consumo mensual a promedio a proyectar de 808 kgs, por lo que se necesitan adquirir 8.888 kgs de Hipoclorito de sodio para garantizar el consumo para 11 meses. Es de resaltar que el consumo de sustancias químicas, dependen directamente de las condiciones climáticas, por cuanto los consumos promedio pueden presentar variables significativas, con relación de un periodo a otro. **5.-** Es importante destacar que por corresponder a un producto de primera e impostergable necesidad para el normal y óptimo funcionamiento de las operaciones del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del desinfectante, por lo cual resulta indispensable la adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades de desinfección de las plantas del IBAL para lo que resta del año 2019 y principios del año 2020, evitando así perjuicios en contra de la comunidad, por causa de las dilaciones y eventualidades propias que presentan los procesos administrativos a la finalización e inicio de cada vigencia fiscal, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2020. **6.-** Actualmente no se cuenta con stock para el suministro de este importante insumo, lo que hace necesario y urgente iniciar un nuevo proceso de contratación, ya que las plantas de tratamiento deben contar en cualquier momento con este insumo para el proceso de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, el cual se encuentra obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano, conforme a los decretos y normas de calidad que

las comisiones de regulación exigen, y de esta manera asegurar en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas de forma óptima. **7.-** Por lo anterior, se hace imperioso contar con una reserva suficiente de Hipoclorito de Sodio para suplir todas las necesidades de desinfección del agua y de las unidades de tratamiento que requieren de la limpieza periódica. **8.-** Que el día 31 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes **1.- BRINSA SA, 2.- CLORQUIMICOS LTDA** y **3.- MABEL ZABALETA BARRETO**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **9.-** Que el 10 de junio de 2019, fecha límite para presentar ofertas solo se recibió propuesta en sobre cerrado por parte del oferente **CLORQUIMICOS LTDA. 10.-** Que mediante Resolución No. 0482 de 10 de junio de 2019 y oficio No. 110-708 de 11 de junio de 2019 , fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Almacenista General y el profesional Especializado II Producción de Agua, quienes procedieron de conformidad a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 11.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **CLORQUIMICOS LTDA**, el comité evaluador determina que esta cumple con el 100% de las exigencias solicitadas por lo tanto se habilita y se avala para calificación. **12.-** Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- CLORQUIMICOS LTDA. 13.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 13 de junio de 2019 y notificada mediante correo electrónico al participante de este proceso de contratación. **14.-** Que el Gerente (e) de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 069 de 2019, a **CLORQUIMICOS LTDA,** identificada con Nit N° 809.002.262-7, representada legalmente por la señora MARIA NELSY FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 38.247.423 de Ibagué, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($22.115.922) MCTE IVA INCLUIDO. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190608 del 22 de mayo de 2019, por valor de $22.115.922,00. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales: **CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:** el suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Hipoclorito de Sodio al 15%.
Canecas en presentaciones de 250 kgs y de acuerdo a las necesidades de la planta para el manejo de esta sustancia química se requerirán en presentaciones de 25 kgs (5 galones) o (1 galón=4 kls 350 grs)
Cabe resaltar que el IBAL S.A. ESP OFICIAL compra solo el insumo químico por tanto las canecas o envases son propiedad del contratista

Consumo mensual promedio 808 x 11 meses: 8.888 kgs de hipoclorito de sodio a contratar.

CONTRATO No. - - - - - - 067	FECHA: 26 JUN 2019

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($22.115.922) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. Los elementos deben ser entregados en la bodega del Almacén del Ibal ubicado en la cra 3 N°.1-04 Barrio la Pola.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuara el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **NOTA 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Almacenista General y el Profesional Especializado II- Producción de agua del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilaran y controlarán la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Codigo: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El IBAL solicitara al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y

Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-**Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5.-** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6.-** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.-** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.-** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **12.-** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del contrato a suscribir y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **13.-** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **14.-** Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar. **15.-** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **16.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.-** Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. De acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	DETALLE	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hipoclorito de Sodio al 15%. Canecas en presentaciones de 250 kgs y de acuerdo a las necesidades de la planta para el manejo de esta sustancia química se requerirán en presentaciones de 25 kgs (5 galones) o (1 galón=4 kls 350 grs) Cabe resaltar que el IBAL S.A. ESP OFICIAL compra solo el insumo químico por tanto las canecas o envases son propiedad del contratista	8.888	$2.091	$18.584.808

CONTRATO No.	FECHA:
067	26 JUN 2019

SUBTOTAL	$18.584.808
IVA	$ 3.531.114
VALOR TOTAL	$22.115.922

2.- El hipoclorito solo será suministrado por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta. 3.- Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, el hipoclorito de sodio y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a suscribir.4.- El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 5.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14.001 de 2015 y OHSAS 18.001 versión 2017. 7.- El contratista debe garantizar que da estricto cumplimiento a la NTC 925. Productos químicos para uso industrial. 8.- El contratista debe garantizar que todos los vehículos que transportan hipoclorito de sodio, cumplen con el Decreto 1609 de 2002 el cual reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas. Cumplir con el contenido de la NTC 1692 (de acuerdo con el Decreto 1609 de julio de 2002) Transporte de Mercancías Peligrosas. Clasificación, Etiquetado y Rotulado. 9.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante toda la ejecución del contrato a suscribir. 10.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 11.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 12.- Informar oportunamente al IBAL SA ESP OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 13.- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el contratista, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 14.- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 15.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. 16.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 17.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Artículo 23), ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 18.- Cumplir con la guía de manejo ambiental, y el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratista. 19.- El contratista debe garantizar que cuenta con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo, el conductor y del personal que maneja la sustancia química. 20.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato a suscribir. 21.- Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza y durante la ejecución del contrato a suscribir

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato

CONTRATO No. [illegible] 067	FECHA: 26 JUN 2019

deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR deberá suscribir y dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 26 JUN 2019

MARIA NELSY FRANCO
C.C. No. 38.247.423 de Ibagué
R.L CLORQUIMICOS LTDA
CONTRATISTA

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General (e)
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

VoBo: María Victoria Bobadilla Polanía - Secretario General	Aprobado supervisor: Andrés Orlando Waltero Angarita – Prof. Esp. II Producción de Agua	Aprobado supervisor: Walter Guillermo Toro – Almacenista General	Proyectó: Carolina Castro – Profesional Universitario

IBAL 20 Años	ACTA DE INICIACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-003 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 2

CONTRATO DE SUMINISTRO			
Numero:	067	DEL (DÍA/MES/AÑO):	26 DE JUNIO DE 2019
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
CONTRATISTA:	CLORQUIMICOS LTDA		
OBJETO	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
VALOR:	$ 22.115.922 M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO	ONCE (11) MESES		
SUPERVISOR:	ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II PRODUCCION AGUA POTABLE y WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO – ALMACENISTA GENERAL.		
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	05 DE JULIO DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	04 DE JUNIO DE 2020		

El 05 de Julio de 2019, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO**, Almacenista General y **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** – Profesional Especializado II de Produccion de Agua Potable, en su condición de Supervisores del Contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con **NIT 800.089.809-6**, de una parte; y por la otra, **MARIA NELSY FRANCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA**, identificada con NIT 809.002.262-7, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

El contrato se encuentra amparada con la siguiente póliza:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	N° PÓLIZA	VIGENCIA
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	2400806-3	26/06/19 al 26/11/20
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos	2400806-3	26/06/19 al 26/05/21

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

MARIA NELSY FRANCO
R.L. CLORQUIMICOS LTDA

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista General
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Produccion Agua Potable
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO N°.067 DEL 26 DE JUNIO DE 2019	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	CLORQUIMICOS LTDA / Rep. Legal MARIA NELSY FRANCO

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No.1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No.16393 de la misma fecha, quien está debidamente facultada para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, el Ingeniero **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** Profesional Especializado II Potabilización de Agua, en calidad de supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y la señora **MARIA NELSY FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No.38.247.423 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA**, con NIT. 809.002.262-7 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
PLAZO INICIAL: **PLAZO TOTAL:**	ONCE (11) MESES ONCE (11) MESES
VALOR INICIAL: **VALOR TOTAL:**	$22.115.922 $22.115.922
FECHA DE INICIO: **FECHA DE TERMINACION:**	05 DE JULIO DE 2019 04 DE JUNIO DE 2020
SUPERVISORES:	Almacenista General Profesional Especializado II Potabilización Agua
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20190608 DEL 22 DE MAYO DE 2019 20200220 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 CXP 2019
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20190883 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 20200282 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 CXP 2019

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SURAMERICANA S.A.**, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	2400806-3	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.423.184	26/06/2019	26/11/2020	0560 DEL 03 DE JULIO DE 2019

		CALIDAD DEL BIEN		26/06/2019	26/05/2021	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	$22.115.922,00
VALOR ADICIONES (2)	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$22.115.922,00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$21.375.770,50
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$21.375.770,50
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$ 740.151,50

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No.01	17/07/2019	3,421,399.00
ACTA PARCIAL No.02	06/08/2019	2,488,290.00
ACTA PARCIAL No.03	11/09/2019	2,488,290.00
ACTA PARCIAL No.04	06/11/2019	2,488,290.00
ACTA PARCIAL No.05	06/12/2019	2,488,290.00
ACTA PARCIAL No.06	19/02/2020	2,488,290.00
ACTA PARCIAL No.07	07/05/2020	1,617,388.50
ACTA FINAL	01/06/2020	3,895,533.00
	VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	21.375.770,50

4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través de los supervisores del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- Los supervisores del contrato, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

7.- Que a la fecha existe un saldo no ejecutado por valor de ($740.151,50), el cual requiere ser reintegrado al presupuesto de la entidad.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro **N°.067 DEL 26 DE JUNIO DE 2019**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

TERCERO: Ordenar el reintegro presupuestal del valor del saldo sin ejecutar por la suma de ($740.151,50), conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación

Para constancia se firma por las partes, a los 27 ENE 2021

ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Potabilización de Agua
Supervisor

MARIA NELSY FRANCO
Representante Legal CLORQUIMICOS LTDA
Contratista

LA SUSCRITA GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
GERENTE
CONTRATANTE

V° B° Secretaria General

CONTRATO No.	076	FECHA:	03 DIC 2020

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CLORQUIMICOS L.T.D.A MARÍA NELSY FRANCO		
C.C. No.	38.247.423 de Ibagué (Tolima)	NIT:	809002262-7
DIRECCIÓN:	CRA 6 No. 29-27		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2658020- 2647873- 2653335
EMAIL:	clorquimicos@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	*SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAÁS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL*		
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($7.317.072) MCTE IVA INCLUIDO (19%)		
PLAZO:	Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **En todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.**		
SUPERVISOR:	**Álvaro Francisco Useche Perdomo** Almacenista General **Andrés Orlando Waltero Angarita** Profesional Especializado II Potabilización de Agua		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200610 del 13/11/2020	VALOR CDP:	$6.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020101 sustancias químicas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **MARÍA NELSY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N. 38.247.423 de Ibagué, representante legal de **CLORQUIMICOS L.T.D...**, Identificada con NIT N. 809002262-7 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

CONTRATO No. ----076	FECHA: 03 DIC 2020

1. – Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A. ESP OFICIAL para la comunidad ibaguereña y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas en forma normal y óptima de funcionamiento, es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, se procede a justificar a través del presente análisis la necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio, insumo utilizado para la desinfección la cual es uno de los factores de mayor interés e importancia en el tratamiento del agua potable, pues por medio de este proceso se logran eliminar los agentes patógenos presentes en la misma, y conseguir de este modo la Potabilización adecuada del agua cruda y poder entregar al consumidor final un producto de óptima calidad bacteriológica.

2. – Que actualmente la desinfección del agua en las Plantas de Tratamiento de propiedad del IBAL, se realiza por medio de Cloro Gaseoso como agente bactericida, sin embargo; se debe contar con otro agente de desinfección para atender posibles emergencias en la Cloración en caso de que falle el suministro de cloro o falle el sistema en aplicación, lo que conllevaría a posibles cortes de agua en la ciudad. Por lo que se hace vital contar con un stock suficiente de Hipoclorito de Sodio, ya que este insumo es muy importante en la limpieza y desinfección de los módulos de operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable.

3. – Que es importante destacar que por corresponder a un producto de primera e impostergable necesidad para el normal y óptimo funcionamiento de las operaciones del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del desinfectante, por lo cual resulta indispensable la adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades de desinfección de las plantas del IBAL para lo que resta del año 2020 y principios del año 2021 (se puede mantener un stock para los primeros días de la siguiente vigencia), evitando así perjuicios en contra de la comunidad, por causa de las dilaciones y eventualidades propias que presentan los procesos administrativos a la finalización e inicio de cada vigencia fiscal, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2021.

4. - Que actualmente no se cuenta con stock para el suministro de este importante insumo, lo que hace necesario y urgente iniciar un nuevo proceso de contratación, ya que las plantas de tratamiento deben contar en cualquier momento con este insumo para el proceso de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, el cual se encuentra obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano, conforme a los decretos y normas de calidad que las comisiones de regulación exigen y de esta manera asegurar en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas de forma óptima.

5. – Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN PORTAL WEB, CANAL Y REDES SOCIALES PARA LA PUBLICACIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CAMPAÑAS Y OTROS ELEMENTOS COMUNICATIVOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA SEGÚN CONSECUTIVO N° 09**.

6. – Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.*

OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "**contratación directa sin importar cuantía**", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención.

7. – Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200610 del 13 de noviembre de 2020, por valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEÍS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($8.176.728) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19% para cubrir la presente erogación.

8. – Que el día 20 de noviembre de 2020, de conformidad con el articulo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 095 a los siguientes oferentes: **CLORQUIMICOS L.T.D.A., COMARCOL y TAMISUELOS**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

9. - Que mediante oficio N° 110-956 del 25 de noviembre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** - Almacenista General, el Ingeniero **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** - Profesional Especializado II Agua Potable y la Abogada Paola Andrea Torres Arcila - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida por parte del oferente: **CLORQUIMICOS L.T.D.A.** identificada con NIT N. 809002262-7, representado legalmente por MARÍA NELSY FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N. 38.247.423 de Ibagué.

10. - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para "***SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAÁS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.***", presentada por parte del oferente: **CLORQUIMICOS L.T.D.A.** identificada con NIT N. 809002262-7, representado legalmente por MARÍA NELSY FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía N. 38.247.423 de Ibagué, por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($7.317.072) MCTE IVA INCLUIDO (19%).

11. – Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "*SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAÁS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.*",

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "***SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAÁS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA***

CONTRATO No.	FECHA:
076	03 DIC 2020

SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato mediante el cual se realizarán las siguientes actividades durante los 30 días de contrato:

Consumo mensual promédio 1.400 x 2 meses: 2.800 kgs de hipoclorito de sodio a contratar.

Hipoclorito de Sodio al 15%.
Canecas en presentaciones de 250 kgs y de acuerdo a las necesidades de la planta para el manejo de esta sustancia química se requerirán en presentaciones de 25 kgs (5 galones) o (1 galón=4 kls 350 grs)
Cabe resaltar que el IBAL S.A. ESP OFICIAL compra solo el insumo químico por tanto las canecas o envases son propiedad del contratista

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($7.317.072) MCTE IVA INCLUIDO (19%)

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: e efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Parágrafo primero.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo segundo:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **Paragrafo tercero: Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código

GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción el insumo entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución

idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar el insumo proveído cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. 3.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. 5.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9. Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. El hipoclorito será suministrado en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable del IBAL S.A. ESP OFICIAL ubicadas en la cra 3 No.1-04 barrio la pola y en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del IBAL S.A. ESP OFICIAL. El proveedor debe cargar, transportar y descargar las canecas cualquiera sea su presentación en las plantas de potabilización donde serán recibidos y estos costos deben ser incluidos en el valor unitario del producto, IBAL S.A. ESP OFICIAL no reconoce ningún valor adicional por este concepto. **2.** Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato; y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. **3.** Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de la norma, el hipoclorito debe cumplir con lo exigido en la NTC NTC 2139. **4.** Contar con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo, el conductor y del personal que maneja la sustancia química. **5.** Todos los vehículos que transporten cloro, deberán cumplir el Decreto 1609 de 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas. Cumplir con el contenido de la NTC 1692 (De acuerdo con el Decreto 1609 de Julio de 2002) hoy inmerso en el Decreto 1079 de 2015 "Decreto único Reglamentario del sector transporte". Clasificación, Etiquetado y Rotulado: Esta sustancia y sus desechos está clasificada en la

división 8 Corrosivo. Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, 4702-8, Envases y embalajes para transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, y las recomendaciones del Instituto del Cloro. 6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios

al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)**. Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención."*Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los

datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General

CLORQUIMICOS L.T.D.A
NIT: 809002262-7
MARÍA NELSY FRANCO
C.C. 38.247.423 de Ibagué
CONTRATISTA

VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaria General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo

IBAL | SIG	ACTA DE INICIACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-003 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 1

CONTRATO DE SUMINISTRO			
Numero:	076	DEL (DÍA/MES/AÑO):	03 DE DICIEMBRE DE 2020
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
CONTRATISTA:	CLORQUIMICOS LTDA		
OBJETO	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
VALOR:	$ 7.317.072		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO EL PLAZO NO PODRA SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.		
SUPERVISOR:	ALMACENISTA GENERAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO II POTABILIZACION DE AGUA		
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	15 DE DICIEMBRE DE 2020		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	31 DE DICIEMBRE DE 2020		

El 15 de diciembre de 2020, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, Almacenista General, **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA**, Profesional Especializado II Potabilizacion de Agua; en su condición de supervisores del contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con **NIT 800.089.809-6**, de una parte; y por la otra, **CLORQUIMICOS LTDA**, identificada con Nit N° 809.002.262-7, representada legalmente por la señora **MARIA NELSY FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.247.423 de Ibagué, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	N° PÓLIZA	VIGENCIA
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	2809340-0	03/12/20 al 03/07/21
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	2809340-0	03/12/20 al 02/01/22

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

MARIA NELSY FRANCO
R.L CLORQUIMICOS LTDA

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Esp. II Producción Agua Potable
Supervisor

ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General
Supervisor

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
				INICIO	FINAL	
INICIAL	2809340-0	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	$1.463.414	03/12/2020	02/01/2022	0447 DEL 09/12/2020
		Cumplimiento del contrato		03/12/2020	03/07/2021	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO.	VALOR
VALOR INICIAL (1)	$ 7.317.072
VALOR ADICIONES (2)	$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$ 7.317.072
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 6.148.800
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$ 6.148.800
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$1.168.272

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
Acta Final	16 DE DICIEMBRE DE 2020	$ 6.148.800
	VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 6.148.800

4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- Los supervisores recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

7.- Que a la fecha existe un saldo no ejecutado por valor de ($1.168.272), el cual requiere ser reintegrado al presupuesto de la entidad.

8.- En virtud de lo anterior, las partes

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 076 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A ESP OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	CLORQUIMICOS LTDA // Representante Legal MARIA NELSY FRANCO

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **ÁLVARO FRANCISCO USEGHE PERDOMO** Almacenista General, el Ingeniero **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA**, Profesional especializado II Potabilización de Agua, en calidad de Supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y la señora **MARIA NELSY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA**, identificada con Nit 809.002.262-7, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANADA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL SA ESP OFICIAL
PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DIAS // EN TODO CASO EL PLAZO NO PODRA SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO TOTAL	TREINTA (30) DIAS // EN TODO CASO EL PLAZO NO PODRA SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL	$7.317.072
VALOR TOTAL	$7.317.072
FECHA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISORES	Almacenista general Profesional especializado II Potabilización de Agua
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20200610 del 13/11/2020
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20200768 del 10/12/2020

Escaneado con CamScanner

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N°.076 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

TERCERO: Ordenar el reintegro presupuestal del valor del saldo sin ejecutar por la suma de ($1.168.272), conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación

Para constancia se firma por las partes, a los 31 MAY 2021

ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Potabilización de Agua
Supervisor

MARIA NELSY FRANCO
R.L CLORQUIMICOS LTDA
Contratista

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE
CONTRATANTE

V° B° Secretaria General

Escaneado con CamScanner

Aguas de Falan S.A.S E.S.P
NIT. 900.644.895-3

CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FALAN S.A.S E.S.P, Y CLORQUIMICOS LTDA No. 010 DE 2021

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S E.S. P**
OPERADOR:	**CLORQUIMICOS LTDA**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMEINTO DE AGUA POTABLE DEL ZONA URBANO DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA".**
VIGENCIA DEL CONTRATO	**Clausula tercera**
VALOR CONTRATO:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.348.000) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S E.S.P** domiciliada en Falan Tolima, identificada con el NIT: 900644895-3, representada legalmente por **NELCY YANETH GALINDO VIDAL**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Falan, identificado con cédula de ciudadanía N.º 52.881.748 de Bogotá D.C, en su calidad de Gerente por nombramiento según Acuerdo No. 023 de la junta directiva, de fecha 13 de febrero de 2020 y posesión según Acta No. 01 en sesión extraordinaria de la junta directiva, de fecha 13 de febrero de 2020, con facultad para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la **CLORQUIMICOS LTDA.**, domiciliada en La Ibagué-Tolima, identificada con NIT 809.002.262-7, representada legalmente por **MARIA NELSY FRANCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué-Tolima, en adelante se denominará EL CONTRATANTE; por una parte y que en este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** consignado en las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto de este contrato es "**SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA**", Conforme a la propuesta presentada de fecha 24 de marzo de 2021, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Llenado de cloro gaseoso X 687 kg	9	$405.000	$ 3.645.000
2	Sulfato de aluminio tipo B X 25 kilos	90	$32.000	$ 2.880.000

25

3		Cloro granulado 70% caneca X 45 Kls	4	$468.000	$ 1.872.000
4		Hipoclorito de sodio de 15% garrafa X	4	$48.000	$ 192.00
5		Transporte de mercancía (viajes)	3	$253.000	$ 759.000
				SUBTOTAL	**$ 9.348.000**

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a suministrar los elementos al precio acordado en la cláusula segunda. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATANTE** sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de los elementos entregados a su entera satisfacción. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del servicio a contratar es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.348.000) M/CTE**, que es el valor proyectado a pagar por el material suministrado. Este valor se cancelará así: Un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO 1: APORTES SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista certifica que se encuentra al momento de la suscripción del presente contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social y debe continuara paz y salvo con los mismos. **PARAGRAFO 2**: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos etc. ordenados por la norma, pertinentes. aplicables. **CLÁUSULA TERCERA. - DURACION O PLAZO**: hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** por virtud del presente contrato se obliga al contratista a la ejecución del suministro con la debida diligencia a: 1) Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas en el mismo. 2) Emitir los conceptos verbales o escritos que relativos a la materia del objeto contractual se le soliciten de la misma manera, para la toma de decisiones administrativas por parte de la empresa. 3) colaborar activamente en la materia contratada para la correcta ejecución del objeto contractual. 4) los elementos suministrados deben ser de altos índices de calidad. 5) realizar entregas periódicas de los suministros de acuerdo a la solicitud de la entidad 6) Las demás que le correspondan y que se deriven del objeto contractual pactado para su eficiente ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. 2) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el

reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. 4) Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. 5) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. 7) Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el adjudicatario, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. PARÁGRAFO: El presente contrato no requiere dedicación de tiempo completo, se pagará sobre lo pactado, reconociéndose expresamente este sin formalidades plenas, debido a las que las partes intervinientes tienen plena autonomía e independencia técnica Administrativa, científica y operativa frente a la empresa carente de cualquier vínculo laboral. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal que dado el caso requiera necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato

Aguas de Falan S.A.S. E.S.P.
NIT. 900.644.895-3

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1) Por vencimiento del plazo establecido. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) de manera unilateral por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**. La supervisión o interventoría del presente contrato será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Falan S.A.S E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en el evento de que las controversias suscitadas no puedan superarse por esta vía las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Falan S.A.S. E.S.P. a utilizar la información personal que conociera en razón del presente contrato, para el desarrollo de las siguientes actividades: Para ejecutar las actividades del contrato, efectuar los pagos por la ejecución del contrato, atender peticiones, quejas y recursos, reportar información a las diferentes entidades inspección, vigilancia, control y demás que así lo requieran, por motivos de seguridad, para cumplir con disposiciones legales y reglamentarias, para celebrar negocios jurídicos y desarrollar ampliamente el objeto social. El tratamiento de los datos personales, se realizará de conformidad con lo establecido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la cabecera municipal de Falan Tolima.

Para constancia se firma en Falan Tolima, a los catorce días (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

NELCY YANETH GALINDO VIDAL
Gerente Aguas de falan S.A.S E.S.P

EL CONTRATISTA,

MARIA NELSY FRANCO
Representante Legal CLORQUIMICOS LTDA

Aguas de Falan S.A.S. E.S.P.
NIT. 900.644.895-3

ACTA DE INICIO CONTRACTUAL
(15 de abril de 2021)

CONTRATO SUMINISTRO	No 010 DE 2021
CONTRATISTA:	CLORQUIMICOS LTDA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANO DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.348.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONSTANCIAS:

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales PRECONTRACTUALES exigidos para la ejecución del contrato, lo cual permite declarar la iniciación del contrato.

DECLARACIONES:

Las partes declaran iniciado el contrato de suministro No. 010 de 2021 a los veinte (15) días del mes de abril del año dos mil veinte y un (2021).

En constancia se firma,

EL CONTRATANTE,

NELCY YANETH GALINDO VIDAL
Gerente Aguas de falan S.A.S E.S.P

EL CONTRATISTA,

MARIA NELSY FRANCO
Representante Legal
CLORQUIMICOS LTDA

Aguas de Falan S.A.S. E.S.P.
NIT. 900.644.895-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 010 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FALAN S.A.S E.S.P - AGUAS DE FALAN S.A.S E.S.P Y MARIA CAMILA PARRA CASTELLANO

CONTRATO:	DE SUMINISTRO No. 10 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FALAN S.A.S E.S.P - AGUAS DE FALAN S.A.S E.S.P
CONTRATISTA:	CLORQUIMICOS LTDA
NIT Y/O CC:	809.002.262-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($9.348.000)
VALOR FINAL:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($9.348.000)

A los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021, se reunieron **NELCY YANETH GALINDO VIDAL**, gerente de la empresa de servicios públicos de Falan S.A.S E.S.P - Aguas de Falan S.A.S E.S.P y Sra. **MARIA NELSY FRANCO** representante legal de Clorquímicos, con el fin de dar por terminado el contrato dando cumplimiento total el contratista a el objeto contractual.

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de suministro No. 010 de 2021, suscrito entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FALAN S.A.S E.S.P - AGUAS DE FALAN S.A.S E.S.P. y MARIA CAMILA PARRA CASTELLANO se ejecutó en su totalidad y se recibieron a satisfacción los elementos.

2. ESTADO FINANCIERO

BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL				
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$	9,348,000.00	$	-
ADICIONES EN VALOR	$	-	$	-
ANTICIPO CANCELADO	$	-	$	-
VALOR PRIMER PAGO	$	-	$	9,348,000.00
VALOR PRESENTE PAGO	$	-	$	9,348,000.00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$	-		
SUMAS IGUALES	$	9,348,000.00	$	9,348,000.00

3. ASPECTO LEGAL

El Contrato de suministro 010 de 2021, se liquida entre las partes por haberse ejecutado totalmente el objeto del mismo, en consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales y las partes se declaran a PAZ Y SALVO frente al mismo.

Para constancia se firma en Falan, por los que en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021

SUPERVISOR

ABRIL ARMANDO MONTAÑA
Gerente (E) Aguas Falan S.A.S E.S.P.

CONTRATISTA

MARIA NELSY FRANCO
Contratista

CONTRATO No. 083	FECHA: 04 JUN 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO			INV. 097-2021
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	CLORQUIMICOS LTDA		
NIT No.	809002262-7		
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA NELSY FRANCO		
CC. No.	38.247.423 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 29-27		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2653335-2647873
EMAIL:	clorquimicos@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS ($18.314.100) MCTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que entre las partes se pacte prorroga o adición que así lo permita		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210444 del 06/05/2021	VALOR CDP:	$20.321.868
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020101: Sustancias Químicas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **CLORQUIMICOS LTDA** identificada con Nit No. 809002262-7 representada legalmente por la señora **MARIA NELSY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué y quien en

adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

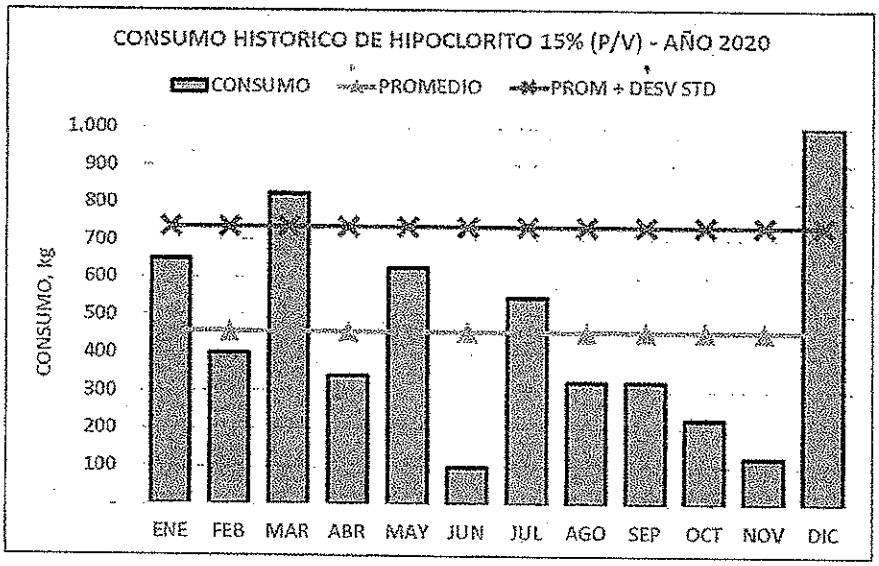
1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A. ESP OFICIAL para la comunidad ibaguereña y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas en forma normal y óptima de funcionamiento, es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, se procede a justificar a través del presente estudio de necesidad la compra de Hipoclorito de Sodio, insumo utilizado para la desinfección, la cual es uno de los factores de mayor interés e importancia en el tratamiento del agua potable, pues por medio de este proceso se logran eliminar los agentes patógenos presentes en la misma, y conseguir de este modo la potabilización adecuada del agua cruda y poder entregar al consumidor final un producto de óptima calidad bacteriológica.

2.- Que actualmente la desinfección del agua en las Plantas de Tratamiento de propiedad del IBAL, se realiza por medio de Cloro Gaseoso como agente bactericida, sin embargo; se debe contar con otro agente de desinfección para atender posibles emergencias en la cloración en caso de que falle el suministro de cloro o falle el sistema en aplicación, lo que conllevaría a posibles cortes de agua en la ciudad. Por tal motivo se hace vital contar con un stock suficiente de Hipoclorito de Sodio, ya que este insumo es muy importante en la limpieza y desinfección de los módulos de operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, y la desinfección de estructuras en las plantas de Aguas Residuales

3.- Que a continuación, se muestra el comportamiento del consumo en el año 2020 y la proyección a adquirir de hipoclorito de sodio para la vigencia 2021:

CONSUMO DE HIPOCLORITO DE SODIO x KG Y PROYECCION			
AÑO	MES	NaOCl (15% m/v)	
2,020	ENERO		650
2,020	FEBRERO		400
2,020	MARZO		825
2,020	ABRIL		340
2,020	MAYO		625
2,020	JUNIO		100
2,020	JULIO		547
2,020	AGOSTO		325
2,020	SEPTIEMBRE		325
2,020	OCTUBRE		225
2,020	NOVIEMBRE		125

2,020	DICIEMBRE	1,000
	TOTAL kgs	5,487
	PROMEDIO	457
	DESVIACION ESTÁNDAR	278
	PROMEDIO + DESVIACION	735
	AJUSTE AL MULTIPLO POR PRESENTACION DE 25 KGS	15
	TOTAL DE HIPOCLORITO EN PRESENTACION DE 25 KGS	750
	COMSUMO MENSUAL PROYECTADO PARA LAS PTARD	200
	TOTAL PROYECTADO MENSUAL	950
	HIPOCLORITO PROYECTADO A 9 MESES	8,550
Los valores están dados en kgs		



4.- Teniendo en cuenta lo anterior se proyectarán las cantidades para el presente proceso contractual, tomando este antecedente histórico, es decir, que se viene presentando un consumo mensual promedio de 950 kilogramos de Hipoclorito de Sodio, a lo que se suma una desviación estándar como mecanismo de prevención a la hora presentarse algún inconveniente de tipo técnico o climático, por lo que se necesitan adquirir 8.550 kgs de Hipoclorito de sodio para garantizar el consumo para 9 meses, sin embargo esta cantidad será solicitada al contratista durante la vigencia 2021, conservando como siempre el stock de almacén que se proyecta, por ser un insumo que la empresa debe tener en todo momento.

5.- Es de resaltar que el consumo de sustancias químicas, dependen directamente de las condiciones climáticas, por cuanto los consumos promedio pueden presentar variables significativas, con relación de un periodo a otro.

6.- Que por corresponder a un producto de primera e impostergable necesidad para el normal y óptimo funcionamiento de las operaciones del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del desinfectante, por lo cual resulta indispensable la adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades de desinfección de las plantas del IBAL tanto de agua potable como de agua residual, para lo que resta del año 2021 y principios del año 2022 (en las plantas se puede mantener un stock para los primeros meses de la siguiente vigencia), evitando así perjuicios en contra de la comunidad, por causa de las dilaciones y eventualidades propias que presentan los procesos administrativos a la finalización e inicio de cada vigencia fiscal, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2022.

7.- que actualmente no se cuenta con stock para el suministro de este importante insumo, lo que hace necesario y urgente iniciar un nuevo proceso de contratación, ya que las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual deben contar en cualquier momento con este insumo para el proceso de desinfección dentro de las plantas de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, el cual se encuentra obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano, conforme a los decretos y normas de calidad que las comisiones de regulación exigen, y de esta manera asegurar en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas de forma óptima.

8.- Por lo anterior, se hace imperioso contar con una reserva suficiente de Hipoclorito de Sodio para suplir todas las necesidades de desinfección del agua y de las unidades de tratamiento que requieren de limpieza periódica.

9.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210444 del 06 de mayo de 2021, por valor de $20.321.868

10.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

11- Que el día 14 de mayo 2021, de conformidad con el articulo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 097 de 2021 a los siguientes oferentes: **TAMISUELOS SAS, CLORQUIMICOS LTDA, BRINSA SA,** los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del

invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

12.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	**CLORQUIMICOS LTDA**	19/05/2021 HORA 2:34 PM

13.- Que mediante oficio N° 110-406 del 20 DE MAYO de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, al ALMACENISTA GENERAL

14- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 21 de mayo de 2021, en el cual recomienda la contratación con CLORQUIMICOS LTDA por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

15.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 097 DEL 14 de mayo de 2021 a **CLORQUIMICOS LTDA** identificada con Nit No. 809002262-**7** representada legalmente por la señora **MARÍA NELSY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS ($18.314.100) MCTE IVA INCLUIDO**

16- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Cantidad	Especificación*
8.550	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% - x kg

ESPECIFICACIONES:

- Familia Química: Sal Inorgánica
- Estado: Líquido (Solución Líquida)
- Concentración: Mínima de 15% m/v (Método de Titulación Potenciométrica)
- Densidad a 20°: 1.2 g/ml
- Presentación: Peso Neto por envase igual a 25kg (EL sistema de cierre debe contar con empaques apropiados, así como sistema de alivio por sobrepresión de gases. De requerirse la entidad solicitara canecas en presentación de 250 kgs y/o en presentaciones de 25 kgs (5 galones) o (1 galón=4 kls 350 grs)

- Consumo mensual promedio 950 x 9 meses: 8.550 kgs de hipoclorito de sodio a contratar.

El IBAL S.A. ESP OFICIAL compra solo el insumo químico (el contenido) por tanto las canecas o envases son propiedad del contratista, los cuales serán devueltos al mismo.

El hipoclorito de sodio debe ser entregado en planta 1 IBAL S.A. ESP OFICIAL - sitio de acopio y bodegaje del hipoclorito, ubicado en la cra 3 N°.1-04 Barrio la Pola y/o en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

El proveedor debe cargar, transportar y descargar las canecas cualquiera sea su presentación en las plantas de potabilización donde serán recibidos y estos costos serán asumidos por el contratista, el IBAL S.A. ESP OFICIAL no reconoce ningún valor adicional por este concepto

El horario de entrega será previamente coordinado por los supervisores designados por la Empresa

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS ($18.314.100) MCTE IVA INCLUIDO.** Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20210444 del 06 de mayo de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que entre las partes se pacte prorroga o adición que así lo permita.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes, actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%

20076%20de%202020.pdf **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Almacenista General y profesional especializado II producción de agua, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en

garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o términos de referencia, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1 Cumplir con el objeto del contrato y alcance del mismo en cumplimiento de todas las características técnicas exigidas y ofertadas conforme a su propuesta.

Descripción	CANT	Valor unitario	VALOR TOTAL
HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% - X KG Conforme a las características técnicas exigidas: caneca presentaciones 250 kg y de acuerdo a las necesidades de la planta química que	8.550	$1.800	$15.390.000

requieran en presentaciones de 25 kg (5galones) o 1 galón (4.350 kg). incluye transporte y entrega en planta IBAL		
	SUBTOTAL	$15.390.000
	IVA 19%	$2.924.100
	TOTAL	$18.314.100

Nota: Se aclara que teniendo en cuenta el Decreto 417 de 2020 sobre la exención transitoria de Iva para este producto, la facturación se realizará dependiendo de los impuestos aplicables a la fecha de la facturación.

2 El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. El hipoclorito será suministrado en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable del IBAL S.A. ESP OFICIAL ubicadas en la cra 3 No.1-04 barrio la pola y en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del IBAL S.A. ESP OFICIAL. El proveedor debe cargar, transportar y descargar las canecas cualquiera sea su presentación en las plantas de potabilización donde serán recibidos y estos costos serán asumidos por el contratista, el IBAL S.A. ESP OFICIAL no reconoce ningún valor adicional por este concepto.

3 Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.

4 Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de la norma, el hipoclorito debe cumplir con lo exigido en la NTC NTC 2139:2005 la cual establece "LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y LOS ENSAYOS A LOS CUALES SE DEBEN SOMETER LAS SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO EMPLEADAS COMO MATERIA PRIMA EN LA ELABORACIÓN DE BLANQUEADORES, LIMPIADORES Y DESINFECTANTES."

5 Contar con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo, el conductor y del personal que maneja la sustancia química.

6 Todos los vehículos que transporten hipoclorito, deberán cumplir el Decreto 1609 de 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas. Cumplir con el contenido de la NTC 1692 (De acuerdo con el Decreto 1609 de Julio de 2002) hoy inmerso en el Decreto 1079 de 2015 "Decreto único Reglamentario del sector transporte". Clasificación, Etiquetado y Rotulado: Esta sustancia y sus desechos está clasifi

en la división 8 Corrosivo. Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, 4702-8, Envases y embalajes para transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8.

7 El etiquetado de los envases debe Cumplir con el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"

8 Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales se entenderán incluidos dentro del contrato todos riesgos valorados y señalados en los estudios de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer

Hasta 100 smlmv	dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a sualcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones

o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 04 JUN 2021

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

MARÍA NELSY FRANCO
C.C. No. 38.247.423 de Ibagué
Rep. Legal Clorquimicos Ltda
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – secretaria General
Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario

IBAL SIG	ACTA DE INICIACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-003 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 1

CONTRATO DE SUMINISTRO			
Numero:	083	DEL (DÍA/MES/AÑO):	04 DE JUNIO DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
CONTRATISTA:	CLORQUIMICOS LTDA		
OBJETO	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
VALOR:	$ 18.314.100		
PLAZO	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO EL PLAZO NO PODRA SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A NO SER QUE SE ADELANTE ADICION O PRORROGA DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES.		
SUPERVISOR:	ALMACENISTA GENERAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO II POTABILIZACION DE AGUA		
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	22 DE JUNIO DE 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	31 DE DICIEMBRE DE 2021		

El 22 de junio de 2021, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, Almacenista General, **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA**, Profesional Especializado II Potabilizacion de Agua, en su condición de supervisores del contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con **NIT 800.089.809-6**, de una parte; y por la otra, **CLORQUIMICOS LTDA**, identificada con Nit N° 809.002.262-7, representada legalmente por la señora **MARIA NELSY FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.247.423 de Ibagué, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	N° PÓLIZA	VIGENCIA
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	3031615-3	04/06/21 al 01/07/22
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	3031615-3	04/06/21 al 31/12/22

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

MARIA NELSY FRANCO
R.L CLORQUIMICOS LTDA

ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Esp. II Producción Agua Potable
Supervisor

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA:	083 DEL 04 DE JUNIO DE 2021
CONTRATISTA:	CLORQUIMICOS LTDA
Nit o C.C. No.	809.002.262-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAD DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 18,314,100.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 18,314,100.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO EL PLAZO NO PODRA SUPERAR EL 31/DIC/2021 A NO SER QUE SE ADELANTE ADICION O PRORROGA DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO EL PLAZO NO PODRA SUPERAR EL 31/DIC/2021 A NO SER QUE SE ADELANTE ADICION O PRORROGA DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES
SUPERVISORES:	ALMACENISTA GENERAL
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II PRODUCCION DE AGUA
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210444 DEL 06 DE MAYO DE 2021
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210555 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

Entre los suscritos a saber: **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.905.413 expedida en Bogotá en su condición de Gerente y ordenadora del gasto, según Decreto N° 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021, acto y posesión folio N° 16896 del mismo día, quien está debidamente facultada para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, el Ingeniero **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** Profesional Especializado II Producción de Agua en calidad de Supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y la señora **MARIA NELSY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N°.38.247.423, en su calidad de representante legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA** identificada con NIT. 809.002.262-7 en su calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL y la señora **MARIA NELSY FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N°.38.247.423, en su calidad de representante legal de la empresa **CLORQUIMICOS LTDA** identificada con NIT. 809.002.262-7, se celebró el contrato de suministro No. 083 del 04 de junio de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO MEDIO

DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAD DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	3031615-3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	$3.662.820	04/06/2021	31/12/2022	0390 DEL 15 DE JUNIO DE 2021
		Cumplimiento del contrato		04/06/2021	01/07/2022	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	$ 18.314.100,00
VALOR ADICIONES (2)	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$ 18.314.100,00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 15.390.000,00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$ 15.390.000,00
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$2.924.100,00

ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
01	15/JULIO/2021	2,700,000.00
02	21/JULIO/2021	900,000.00
03	19/AGOSTO/2021	1,800,000.00
04	03/SEPTIEMBRE/2021	2,700,000.00
05	05/OCTUBRE/2021	1,800,000.00
06	20/OCTUBRE/2021	2,700,000.00
FINAL	07/DICIEMBRE/2021	2,790,000.00
	VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 15.390.000,00

4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5. Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través de los supervisores y/o interventores del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6. Los supervisores recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

7. Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar por valor de ($2.924.100,00), el cual requiere ser reintegrado al presupuesto de la entidad.

8. En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro Nº 083 del 04 de junio de 2021, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

TERCERO: Ordenar el reintegro presupuestal del valor del saldo sin ejecutar por la suma de ($2.924.100,00), conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación

Para constancia se firma por las partes, a los 28 MAR 2022

MARIA NELSY FRANCO
Rep. Legal **CLORQUIMICOS LTDA**
Contratista

ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Producción de Agua

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
GERENTE
CONTRATANTE

V° B° Secretaria General